

BOLETÍN DE NOVEDADES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Nº 10, octubre-diciembre 2005

Reseña de las "novedades", es decir, los documentos nuevos –aunque en algunos casos no sean tan recientes – que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2005. Todos estos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32138. E-mail: biblioteca.propiedadintelectual@sgt.mcu.es)

ÍNDICE

Libros.....3

El establecimiento de una sociedad de derecho de autor: experiencias y observaciones / Dr. Ulrich Uchtenhagen. Ginebra: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2005.

La gestión colectiva en el ámbito de la reprografía. Ginebra: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2005

La venta en subasta de obras de arte y otros objetos de valor / Silvia Gaspar Lera. Cizur Menor (Navarra):Aranzadi, 2005

El derecho de préstamo en España, Sudamérica y Unión Europea / Marco Marandola. Barcelona: Derecho de Autor, 2005. 123 p.

El régimen jurídico de la parodia / Mario Sol Muntañola; prólogo de Ramón Casas Vallés. Madrid : Marcial Pons, 2005. 286 p.

Copyright law in the digital society: the challenges of multimedia / Tanya Aplin. Oxford: Hart Publishing, 2005. 288 p.

El negocio de la música: guía práctica sobre el entorno profesional y legal del músico / Paula Susaeta, Paco Trinidad. Madrid : Fundación Autor, 2005. 155 p.

¿Un nuevo derecho de autor? Introducción al copyleft, acceso abierto y creative commons / Marco Marandola. Barcelona : Derecho de Autor S.L. , 2005. 125 p.

Principios de derecho de Internet / Pablo García Mexía (director), Javier de Andrés Blasco, Jorge Ulises Corona Herrero, Eduardo gracia Espinar, Javier Guillén Caramés, Fernando Hernández Jiménez-Casquet, Javier Plaza Penadés, Andrés Sánchez Magro, Javier Thibault Aranda, José Manuel Vera Santos. Valencia : Tirant lo Blanch, 2005. 605 p.

La duración de la propiedad intelectual y las obras en dominio público / coordinador, Carlos Rigel Vide; autores, Carlos Rogel Vide, Luis Felipe Ragel, Mariano Yzquierdo, Abel Martín, Vicente Arias, Joaquín Rams, César Iglesias, Antonio Castán, Eduardo Serrano, José O. Ascensao, Caridad Valdés. Madrid : Reus, 2005. 335 p.

La reforma de la copia privada en la Ley de propiedad intelectual / Ignacio Garrote. Madrid : Comares, 2005. XIX, 319 p.

Revistas.....	P.20
Estudios, análisis, informes, etc.....	P. 30
Artículos.....	P. 34
Legislación.....	P. 37
Jurisprudencia.....	P. 39

El establecimiento de una sociedad de derecho de autor: experiencias y observaciones / Dr. Ulrich Uchtenhagen. Ginebra : Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2005. 41 h. <http://www.wipo.int>

En el marco de las actividades relativas a la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos, y habida cuenta de las numerosas preguntas que suscita la creación de organizaciones nacionales que se ocupen de administrar esos derechos en el campo de la música, la OMPI ha decidido poner a disposición de sus Estados miembros el documento redactado hace unos años por el Sr. Ulrich Uchtenhagen. En dicho documento se explican de forma concisa los diversos parámetros indispensables para la creación de entidades de gestión colectiva de obras musicales. Contiene además un interesante plan de trabajo en el que se indican las diferentes etapas y los plazos necesarios para alcanzar ese objetivo.

La gestión colectiva en el ámbito de la reprografía / Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Federación Internacional de Organizaciones de Gestión de Derechos. Ginebra : Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2005.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Federación Internacional de Organizaciones de Gestión de Derechos de Reproducción (IFRRO, International Federation of Reproduction Rights Organisations) presentan esta obra conjunta, en la que se analiza el concepto de gestión colectiva y su papel en el campo de la reprografía, el marco legislativo de la misma y las organizaciones de derechos de reproducción nacionales y sus actividades.

La publicación se ha elaborado en el marco del Acuerdo de Colaboración firmado entre la OMPI y la IFRRO en el año 2003, acuerdo que ofrece a ambas organizaciones oportunidades para trabajar conjuntamente en actividades de promoción y concienciación sobre este importante asunto. La compleja tarea de recopilar esta información ha sido realizada por la Sra. Tarja Koskinen-Olsson, Presidenta Honoraria de la IFRRO y reconocida experta en este campo.

La venta en subasta de obras de arte y otros objetos de valor / Silvia Gaspar Lera.

Cizur Menor (Navarra) : Aranzadi, 2005

Cabe definir la subasta como una venta que se celebra a través de un procedimiento de licitación en el que resulta seleccionado comprador el autor de la mejor puja. Así concebida la referida modalidad de enajenación, su estudio resulta para la autora particularmente complejo, puesto que el ordenamiento jurídico español ofrece al respecto una regulación dispersa, entremezclada e insuficiente.

En opinión de Silvia Gaspar Lera es necesario tratar sistematizadamente esta materia. A tal fin el criterio de clasificación que parece más esclarecedor es el relativo al estatus del subastador. En este sentido, procede hablar de dos categorías de subastas: de un lado, las de naturaleza pública, que a su vez pueden ser judiciales, notariales y administrativas; y del otro, las de naturaleza privada, en las que el subastador es un empresario. Las primeras, de larga tradición jurídica, han contado desde siempre con una regulación específica comprendida principalmente en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Las segundas, en cambio, sin apenas precedentes en el Derecho histórico español, se han venido desarrollando conforme a los usos del sector o con arreglo a unas prácticas y comportamientos muy asentados.

No es el objetivo de la presente obra tratar con rigor todas las manifestaciones de la venta en subasta. De lo que se trata aquí es de estudiar, en particular, uno de los más claros exponentes de las subastas de naturaleza privada, las subastas de obras de arte y otros objetos de valor celebradas en salas especializadas.

Parece evidente la consolidación en el momento presente de la venta pública de obras de arte. El progresivo incremento de salas que se establecen con la finalidad exclusiva de desarrollar dicha actividad y las importantes cifras de negocio que se vienen facturando en ellas así lo demuestran. Desde la perspectiva del vendedor, cabe mencionar la utilidad que comporta la rapidez de la operación, la posibilidad de alcanzar un precio más elevado del que se lograría recurriendo a una negociación individualizada, y la garantía de la inmediatez del cobro; esto último porque, normalmente, las propias empresas de subastas financian el pago a los adquirentes entregando el importe íntegro de la adjudicación al propietario del objeto adjudicado. Desde la perspectiva del comprador, la subasta se presenta como un mecanismo idóneo para la adquisición, principalmente, de objetos ajenos al tráfico ordinario, y en ocasiones por una cifra inferior a la que el interesado hubiera estado dispuesto a pagar en otras condiciones.

Junto con las razones de carácter práctico, la importancia de la materia que tratamos viene determinada también por motivos de tipo jurídico. A este respecto, la atención ha de centrarse en la Ley de 15 de enero de 1996, de Ordenación del Comercio Minorista, que ha venido a regular específicamente en los artículos 56 a 61, bajo el genérico enunciado "ventas en pública subasta" las de naturaleza privada. Lo cierto es que la iniciativa del legislador, siendo novedosa y plausible, se ha acometido, para la autora, sin demasiada fortuna. Desde un punto de vista formal, cabe alegar que una Ley que tiene por objeto la regulación del comercio minorista, no parece ser el instrumento técnico más adecuado para determinar el régimen jurídico de las subastas que se desarrollan en el tráfico privado. Y desde una perspectiva sustantiva, debe ponerse de relieve la exigüidad de los aludidos preceptos de la ley de 1996, que no dan una respuesta positiva a muchas de las cuestiones que se suscitan en torno a la venta que vienen a reglamentar.

El trabajo se estructura en cuatro capítulos. En el primero de ellos se trata de proporcionar una percepción general de la venta celebrada a través del procedimiento de subasta; para ello, después de una breve reseña histórica, se procede a la clasificación de las diversas manifestaciones de esta particular forma de enajenar para conocer, respecto de cada una de las categorías resultantes, su finalidad y normas aplicables. Asimismo, en esta parte inicial de la exposición se concreta, tanto desde una perspectiva subjetiva como objetiva, el ámbito de incidencia de los artículos 56 a 61 de la Ley de 15 de enero de 1996 de Ordenación del Comercio Minorista relativos a la “venta en pública subasta”.

En el capítulo segundo, ya con referencia a las subastas de obras de arte y otros objetos de valor, se expone el régimen jurídico del contrato de subasta, es decir, aquél en cuya virtud el propietario del bien encarga al subastador que lo saque a licitación, con el propósito de venderlo al mejor precio posible.

En el capítulo tercero se abordan las cuestiones que se suscitan en torno al contrato de licitación, el que tiene por objeto la participación de los eventuales adquirentes en un acto que, dirigido por la empresa de subastas, consiste esencialmente en la formulación sucesiva de pujas en sentido ascendente, por encima de un mínimo previamente establecido, con la finalidad de seleccionar al candidato más idóneo.

Por último, en el cuarto y último capítulo se tratan los problemas específicos que se plantean en torno a la compraventa – ya por razón del procedimiento, ya por la naturaleza de los bienes – perfeccionada entre el propietario del lote adjudicado y el autor de la mejor puja o adjudicatario.

El derecho de préstamo en España, Sudamérica y Unión Europea / Marco

Marandola. Barcelona: Derecho de Autor, 2005.

El recientemente fallecido Marco Marandola - Profesor de Derecho de Autor en la Universidad de Derecho de Verona y consultor en el área de derechos de autor para bibliotecas, archivos, museos y centros de documentación así como para empresas y universidades – realiza un estudio detallado de la Directiva 92/100/CE sobre el préstamo, su recepción en España y el modo en que se regula la materia en otros países europeos y de América Central y del Sur. Un tema de gran actualidad tras los procedimientos de infracción iniciados por la Unión Europea contra diversos países, entre ellos el nuestro.

Un libro que habla, como tantas veces ocurre en propiedad intelectual, de cómo conjugar dos derechos: el del titular a autorizar el préstamo y el del ciudadano a hacer uso del mismo. La monografía se ve enriquecida con una serie de documentos difíciles de encontrar así como con numerosos textos legales.

El autor estudia en primer lugar cómo se ha regulado el préstamo en la Unión Europea mediante la Directiva 92/100/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1992. En el Art. 1 se define como “la cesión en uso, por un periodo limitado de tiempo, no a fines de un

beneficio económico o comercial directo o indirecto, cuando el préstamo está efectuado por instituciones abiertas al público”.

La finalidad declarada de la Directiva era la de armonizar las legislaciones nacionales en materia de préstamo, que presentaban numerosas diferencias. La Directiva por un lado reconocía, por primera vez, como un derecho exclusivo del autor el autorizar el préstamo, mientras que por otro lado se permitía a los Estados miembros eximir a algunas categorías de instituciones abiertas al público para que pudieran efectuar préstamos de obras protegidas. Después de diez años este propósito aún no se había conseguido.

A continuación se traza una historia del derecho de préstamo, que en Europa se afirmó como práctica gratuita tras la Segunda Guerra Mundial gracias al desarrollo de las bibliotecas públicas. Anteriormente las bibliotecas eran privadas y se prestaban los libros previo pago de la tarifa adecuada. Ya en los años 20 comenzaron las protestas de los autores, pero encontraron la oposición de las bibliotecas, para las que dicho daño estaba compensado por la función de escaparate y propaganda que se derivaba del préstamo, ya que así el autor era conocido por un público más amplio. La primera ley que reconoció la retribución por el préstamo de obras en bibliotecas fue la legislación danesa en 1946. Siguió Suecia (1954), Finlandia (1961) y el Reino Unido (años 79-82).

Cabe destacar que la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas en su última versión de París en 1971 no prevé explícitamente ni el derecho de préstamo ni las relativas excepciones. Los países que lo reconocen en la ley de derecho de autor son pocos fuera de la Unión Europea. En la mayoría (EEUU, Rusia, China) la práctica del préstamo es libre y gratuito si está efectuado por bibliotecas del Estado y entidades públicas con finalidad de promoción cultural y estudio personal.

Tras realizar un breve recorrido por las legislaciones de países de América Central, América del Sur y de la Unión Europea analizando su situación específica respecto al préstamo en bibliotecas, el autor valora si la implementación de la Directiva es justa y si la Unión Europea tiene competencia para imponer a los estados una reglamentación única en esta materia. Para ello estudia las materias de intervención establecidas por el propio Tratado de la Unión Europea y se pregunta si el préstamo efectuado por las bibliotecas representa un límite a la libre circulación en el mercado interno de mercancías, es decir, obras protegidas (libros). La Unión Europea, en el expediente abierto contra España, Irlanda y Portugal, alega que el préstamo gratuito supone un freno para la venta de obras. Pero – argumenta el autor – no es su competencia decidir si los servicios culturales sirven de estímulo a la venta de las obras. Tampoco hay razones para creer que la falta de pago limite la circulación de los bienes en el seno de la Unión Europea.

Para el autor la Directiva 92/100 se encuentra en una posición de subsidiariedad respecto a la ley española (Art. 5 Tratado Constitutivo de la Unión Europea). Además, el Libro verde sobre derechos de autor de 1998 no hacía referencia a una posible necesidad de actuación en el área del préstamo no comercial.

A continuación analiza cómo queda el tema del préstamo en el actual Artículo 37 del TRLPI y finalmente expone la posición de la IFLA sobre la materia, para quien el préstamo de materiales efectuado por las bibliotecas no debe verse restringido por la legislación y las licencias no deben limitar el préstamo razonable de documentos electrónicos. También considera importante que el dinero necesario para el pago de este derecho de préstamo público no se deduzca de los fondos de las bibliotecas destinados a

la adquisición de materiales. Los bibliotecarios deben participar en la organización de los planes de préstamo público para que su financiación no proceda de los presupuestos de las bibliotecas. En los países en vías de desarrollo el derecho de préstamo no debe implantarse si hay que hacerlo a costa de utilizar fondos que se destinarían a servicios públicos básicos. En el caso de que la implantación del PLR sea necesaria para cumplir con tratados o convenciones internacionales, debe permitirse que cada país establezca tarifas y normas de funcionamiento que guarden proporción con sus recursos económicos y que no perjudiquen los objetivos de las bibliotecas públicas. Se hace constar, en relación al sistema de bibliotecas públicas españolas, que éstas se encuentran muy por debajo de la media europea, tanto en los presupuestos como en los niveles de uso por parte de la ciudadanía.

A modo de epílogo se incluyen algunos documentos significativos:

- Manifiesto a favor del préstamo público elaborado por el Grupo Bibliotecas y Propiedad Intelectual de la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID) junto con otros profesionales del sector. Enero 2004.

-Directiva 92/100/CEE del Consejo de 19 de noviembre de 1992 sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

-IP/04/60. Bruselas, 16 de enero de 2004. Derechos de autor: se incoan procedimientos de infracción contra seis Estados miembros por lo que se refiere al derecho de préstamo público y de alquiler comercial.

El régimen jurídico de la parodia / Mario Sol Muntañola; prólogo de Ramón Casas Vallés. Madrid : Marcial Pons, 2005.

Parece lógico admitir que el autor siempre ha de poseer unos derechos sobre sus creaciones, pero también hay que reconocer que la creación se desarrolla siempre sobre la base de otras obras ya existentes que constituyen un bien colectivo de la humanidad. Por esta razón, la propiedad intelectual intenta siempre buscar el equilibrio entre los intereses personales de un determinado creador y los generales de toda la sociedad.

Para establecer este equilibrio, las legislaciones incorporan unos límites o excepciones mediante los cuales se priva al derechohabiente de la facultad de autorizar o prohibir, con o sin compensación económica. Los límites son de naturaleza muy variada. Algunas veces amparan ciertas libertades, tales como el derecho a la libertad de expresión o el derecho a la información, otras protegen intereses generales como puede ser el funcionamiento de la Administración, y hay casos en que la justificación parece ser simplemente la tradición.

La parodia es un límite a los derechos de autor, pero también es una creación. Una creación que surge a partir de otras obras y que por su carácter crítico juega un papel muy importante en la actual industria de contenidos. Es un límite a los derechos de autor que, en determinados casos, permite utilizar, sin pedir permiso, obras protegidas. Un límite que aparentemente es inocuo pero que muchas veces no se justifica. Tras esa

aparición inofensiva o marginal se esconde un arma de tremenda potencia, capaz de dañar a autores y obras de forma muchas veces irreparable.

Aunque, como afirma Ramón Casas Vallés en el prólogo, "cabría pensar que la parodia está más cerca de pertenecer a la galería de las curiosidades heredadas que al núcleo duro del sistema de límites", la parodia, tal y como nos dice el autor, tiene conexión directa con la libertad de expresión y de crítica (art. 20 CE) y está amparada en todos los sistemas constitucionales al más alto nivel, como manifestación de ese derecho fundamental .

En el artículo 39 de la Ley de propiedad intelectual se nos dice que no será considerada transformación que exija consentimiento del autor la parodia de la obra divulgada mientras no implique riesgo de confusión con la misma ni se infiera un daño a la obra original o a su autor. Cualquiera puede transformar sin autorización una obra divulgada siempre que lo haga a título de parodia y cumpliendo las condiciones que se señalan. A pesar de que el fundamento es sólido y de que todo creador debe saber que otros tendrán derecho a criticarla incluso mediante la deformación, la verdad es que en muchos casos la excepción de la parodia da pie al abuso.

En el primer capítulo de la obra el autor realiza un prolijo estudio de la parodia desde el punto de vista histórico y social, explicando el papel que la parodia ha venido desempeñando desde los tiempos más remotos en todas las comunidades humanas. Se trata de un paso previo obligado. La parodia es un límite al derecho de autor y lo es, precisamente, por su significado como instrumento de comunicación y manifestación de opiniones.

En los capítulos siguientes se estudia la institución desde el punto de vista jurídico, basándose en la legislación y la jurisprudencia y realizando un excelente análisis del derecho histórico español.

Se analiza en el libro exhaustivamente el artículo 39 de la Ley de propiedad intelectual, a fin de establecer el concepto jurídico de parodia y los requisitos para su lícito ejercicio. Es cierto que lo establecido en el artículo 39 respeta lo marcado por la Directiva de la Sociedad de la Información, pero el autor deja ver en muchas ocasiones sus dudas sobre la forma en la que las legislaciones han tratado este límite que debe contribuir a la vez a garantizar la libertad de expresión y a evitar el uso abusivo de la obra. Es importante conocer a fondo las justificaciones y las consecuencias de la parodia y , en los casos que sea necesario, poner límites al límite.

Copyright law in the digital society: the challenges of multimedia / Tanya Aplin
(School of Law, King's College London). Oxford: Hart Publishing, 2005

La tecnología multimedia es un componente clave de la sociedad digital. Este libro examina en profundidad hasta qué punto la legislación sobre derecho de autor y sobre

bases de datos protege las obras multimedia. Lo hace desde la perspectiva de la legislación británica, si bien prestándole la atención debida a la legislación europea y los tratados internacionales y comparando los desarrollos que han tenido lugar en otras jurisdicciones tales como Australia y Estados Unidos. El argumento central del libro es que la legislación sobre derechos de autor y bases de datos son en alto grado lo suficientemente flexibles como para afrontar los desafíos que presentan las obras multimedia. La conclusión es evidente: no es necesario ni deseable introducir una protección separada "sui generis" para las obras multimedia.

La obra multimedia se produce como resultado de la intersección de transformaciones tecnológicas mayores (tecnologías de redes, tecnologías digitales, software). En un momento en el que es normal dudar de la capacidad de las leyes de derechos de autor para adaptarse a los últimos desarrollos de las nuevas tecnologías, merece la pena investigar si se ha sabido responder a este particular desarrollo tecnológico. No cabe duda de que el debate relativo a los desafíos que las obras multimedia presentan para la legislación sobre derechos de autor está abierto y hay que reconocer que en la mayoría de los países todavía no se ha realizado un análisis riguroso y en profundidad de los temas legales.

De los seis capítulos en que se divide el libro, los dos primeros están dedicados a tratar una serie de asuntos preliminares importantes, tales como la definición de obra multimedia y las justificaciones para su protección.

El capítulo 1 considera las diferentes concepciones de las obras multimedia en la literatura legal y técnica y traza una definición provisional. Teniendo en cuenta los diferentes temas analizados tanto en el campo técnico y legal, la mejor definición de obra multimedia es la siguiente:

Una combinación de distintos medios digitales que ha de incluir por lo menos un contenido discreto del tipo texto, gráficos o imágenes, y un medio continuo, como sonido, animación o imágenes en movimiento, y el usuario debe poder interactuar con la información digital en varios grados. Puede distribuirse en medios independientes, tales como los CD-ROMs o los DVD-ROMs, o a través de las redes de comunicación como Internet (es decir, en línea).

El capítulo 2 sostiene que las obras multimedia gozan de cierto apoyo teórico (basado principalmente en razones económicas).

En los tres capítulos siguientes se realiza un análisis detallado de la legislación sobre derecho de autor en el Reino Unido y su aplicación a las obras multimedia. El capítulo 3 considera si las obras multimedia podrían encajar dentro de las materias sujetas a derechos de autor y al régimen "sui generis" de bases de datos.

Los capítulos 4 y 5 investigan si el ámbito de protección ofrecido por el derecho de autor y la legislación sobre bases de datos resulta adecuada, desde la perspectiva de los derechos exclusivos y las excepciones, respectivamente. A la luz del análisis precedente, el capítulo 6 examina en profundidad la necesidad de una reforma. Se argumenta que las legislaciones vigentes sobre derecho de autor y sobre bases de datos son, por encima de todo, lo suficientemente flexibles para dar cabida a las obras multimedia. Es más, llevar a cabo una reforma sustancial, aunque fuera en la línea de establecer un derecho "sui generis" para la categoría de obras multimedia, no sólo es algo innecesario sino además

poco deseable. Bien es cierto que algún tipo de reforma habrá de realizarse en la legislación sobre derechos de autor británica. Específicamente, la categoría de obra cinematográfica debería ser reemplazada por la categoría de obra audiovisual. Si este cambio no resultara del agrado de los legisladores, entonces la protección que se les da a las obras cinematográficas debería, como mínimo, ampliarse.

Además del índice de contenidos se acompaña el libro de un índice temático y tablas de jurisprudencia, legislación y tratados y convenios. Se incluye también una amplia bibliografía en la que no sólo se reseñan monografías sino también numerosos artículos e informes.

Copyright and human rights: freedom of expression, intellectual property, privacy /
edited by Paul L.C. Torremans. The Hague : Kluwer Law International, 2004. VIII, 181 p.

La idea de la propiedad intelectual ha sufrido en las últimas décadas una serie de cambios. Se la invoca ahora para salvaguardar intereses económicos de muy diversa índole, y en este contexto ha dado lugar a un sorprendente y nuevo conflicto: la colisión de los derechos de autor y los derechos humanos.

En realidad, y como demuestra este ensayo, el conflicto no es tan nuevo, ya que las raíces de esta interacción se remontan mucho tiempo hacia atrás; sin embargo, al menos en el Reino Unido, el fenómeno parece reciente, sin duda por la introducción de la Human Rights Act en 1998, que proporcionó un agudo enfoque sobre los derechos humanos en el sistema legal inglés. En el contexto internacional, sin embargo, los derechos de autor y los derechos humanos se han ido desarrollando independientemente.

Basada en la conferencia que tuvo lugar en marzo de 2002 bajo el título "Derecho de la información", la obra "Copyright and human rights" constituye el primer análisis en profundidad de este tema. En ocho incisivos ensayos, autoridades muy reconocidas, procedentes tanto del campo de la legislación sobre derechos de autor como del campo de los derechos humanos, presentan un análisis en pormenorizado de la situación

El libro comienza examinando cómo la sociedad y el sistema legal tratan las obras de creación, convirtiéndolas en propiedades. Se analiza en el primer capítulo hasta qué punto los derechos humanos quedan acreditados en la regulación de los derechos de autor. Se consideran algunas recomendaciones internacionales y se presta especial atención al primer instrumento internacional en el que se identifican los derechos de autor como derechos humanos: el Art. 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Podemos distinguir dos enfoques en el estudio de la interacción de estos dos derechos. El primero es el modelo de conflicto, que considera que el derecho de autor entra en conflicto con los derechos humanos. Quienes defienden este enfoque opinan que endurecer la legislación sobre derecho de autor acabaría destruyendo los derechos humanos. El segundo enfoque trata esta interacción desde una perspectiva más amplia y

considera que tanto la propiedad intelectual como los derechos humanos deben estar en equilibrio: hay que reconocer el derecho exclusivo del autor como incentivo a su creación y el acceso del público a la obra del autor al mismo tiempo.

En el capítulo se insiste en que lo más importante es conseguir ese equilibrio entre el interés privado y el público, y en que además habrán de tenerse en cuenta otros derechos humanos, ya que muchas veces se produce una interacción con otros derechos humanos. Los instrumentos internacionales defienden esta idea pero nunca determinan de qué forma ha de plasmarse en la legislación.

El copyright asegura el equilibrio en muchos sentidos, por ejemplo por medio de los límites y las excepciones a la infracción de las reglas sobre copyright. De no ser así nadie invertiría en creación o innovación. Los competidores esperarían simplemente a que otros realizaran la inversión. Se asume que el creador o inventor está motivado para hacer beneficios, bien explotando la creación o dejando que la exploten otros. Algún tipo de propiedad es necesario si se quiere favorecer el desarrollo económico. La legislación sobre competencia también se utiliza para regular el uso posterior.

La atención se centra luego en la interacción entre aspectos específicos de la legislación sobre derechos humanos y la propiedad intelectual. Cuatro ensayos del libro (capítulos 2, 3, 4 y 5) analizan la relación existente entre la propiedad intelectual y la libertad de expresión. Dos de ellos (capítulos 2 y 3) lo hacen básicamente desde una perspectiva norteamericana y los otros dos están firmemente enraizados en la legislación inglesa y europea. Canadá y el Reino Unido muestran similitudes en la forma en que el copyright se confronta con la libertad de expresión. Hasta la Human Rights Act se aludía a la European Convention on Human Rights al analizar la libertad de expresión en relación con el copyright. En EEUU el concepto de copyright y el de libre discurso fueron casi paralelos en el tiempo (1790 y 1791), han evolucionado juntos desde hace mucho tiempo y los dos tienen legitimidad constitucional.

Hay dos formas de resolver el conflicto entre la legislación sobre copyright y el libre discurso. Una forma es la internalización, tratarlo sólo en términos de la legislación de copyright, y la otra es la externalización, considerar que hay dos regímenes legales separados para ambos derechos. El enfoque americano rechaza sistemáticamente tal conflicto e insiste en la internalización. El enfoque europeo no es tan tajante y reconoce el conflicto externo

Se analiza también en el libro (capítulo 6) la sentencia del US Supreme Court de Eldred sobre el tema de la constitucionalidad de la duración de los derechos de autor, decisión que tenido gran repercusión en el tema de la relación entre copyright y libertad de expresión. La opinión que va creciendo es la de quienes creen que la debilidad de los controles internos de los derechos de autor requiere una nueva defensa de la libertad de expresión en los tribunales. Una nueva defensa mitigaría los nocivos efectos de la Directiva del Copyright. La defensa específica del libre discurso permitiría a los tribunales determinar temas de libertad de expresión fuera de las obligaciones de las débiles doctrinas del copyright. Evidentemente, tampoco esto sería la panacea, haría falta también que los jueces cambiasen sus actitudes respecto a la explotación de los derechos de autor. Lo que se requiere es el entendimiento de que la malversación por sí misma, no basta para justificar la existencia del copyright.

Se ofrece también en este apartado una perspectiva europea del papel que ha tenido la defensa del interés público en la propiedad intelectual como herramienta para proteger derechos y libertades fundamentales.

Los dos últimos capítulos siguen abundando en el tema de la relevancia que tiene para la propiedad intelectual la defensa del interés público en la legislación europea y en los tribunales (capítulo 7) y en el tema del derecho a la protección de la propia imagen y la intimidad personal y familiar, al secreto profesional y a la publicidad cuando se ponen en práctica en el entorno de la propiedad intelectual (capítulo 8). La ley de confidencialidad en la legislación inglesa incluye una ley de derecho a la intimidad de la información y una ley de secreto profesional o conocimiento técnico. La privacidad de la información tiene que ver con la reputación, y es un derecho frente a un tipo de daño personal causado por desvelar información mientras que el derecho al secreto profesional o conocimiento técnico es un derecho a poseer información confidencial. El derecho de publicidad, aunque se dice que es un derecho de privacidad, no se basa en el mismo principio que la privacidad de la información. Es un tipo de derecho de comercialización. Por muy buenas razones la "common law" generalmente ha evitado reconocer derechos de autoría o propiedad intelectual a las obras intangibles, dejando que se actúe en cada caso. El reconocimiento de la propiedad de la información confidencial es una excepción y lo sería también el reconocimiento de un derecho de publicidad.

El negocio de la música: guía práctica sobre el entorno profesional y legal del músico / Paula Susaeta, Paco Trinidad. Madrid :Fundación Autor, 2005.

Paula Susaeta, licenciada en Derecho por la Universidad Complutense, y Paco Trinidad músico, son los autores de esta guía escrita con el objetivo de facilitar la incorporación al mercado musical del autor y/o intérprete, y el desarrollo de su carrera en este entorno profesional.

Más concretamente, se analizan en la obra los siguientes temas:

El estatuto legal, fiscal y social del autor y del intérprete

El papel de los distintos agentes que intervienen desde la creación de una obra hasta su llegada al mercado.

Los contratos utilizados en el sector musical, más específicamente, entre los músicos y su entorno.

El negocio musical ante las nuevas tecnologías y los medios de protección de los músicos en la red.

Aproximadamente la mitad del libro está constituida por una serie de anexos en los que se recoge:

Documentación SGAE

1. Documentación SGAE (Documentación de adhesión a la SGAE como autor, Registro de obra como autor, Documentación de adhesión a la SGAE como editor, Registro de obra como editor, Producción discográfica)
2. Documentación AIE (solicitud de ingreso y contrato de gestión de derechos, contrato de gestión de derechos AIE, declaración de actuaciones fijadas, grabaciones en fonogramas, videogramas o programas de televisión)
3. Documentación del Ministerio de Cultura (solicitud de registro de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual)
4. Documentación del Ministerio de Hacienda (a. Modelo 036-declaración censal)
5. Documentación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (a. Solicitud simplificada de alta, baja o variación de datos en el régimen especial de autónomos)
6. Documentación de Comunidad Autónoma (documento de entrega de publicaciones, solicitud del número de depósito legal)

¿Un nuevo derecho de autor? Introducción al copyleft, acceso abierto y *creative commons* / Marco Marandola. Barcelona : Derecho de Autor S.L. , 2005. 125 p.

Reconoce el autor que, aunque se habla mucho de copyleft, muy pocos saben lo que verdaderamente significa. A ahondar en este concepto dedica su obra.

El primer apartado del libro lleva por título " El copyleft: la historia del copyright" y, consecuentemente, analiza con brevedad el nacimiento del copyright (en 1710 en Inglaterra, con la Copyright Act de la reina Ana), contraponiéndolo al movimiento copyleft para el que el término "propiedad" no resulta adecuado, ya que la propiedad intelectual, a diferencia de la real, posee características, finalidades y límites que no comparte con esta última y considera que el derecho de autor no puede convertirse en un límite para la cultura.

El nacimiento del copyleft se debe a Richard Stallman, quien trabajaba a principios de los 80 en la creación de un programa informático cuando una sociedad le pidió una copia; les entregó una copia "libre", la sociedad mejoró su versión y cuando el propio Stallman les pidió el acceso a la nueva versión la sociedad se lo negó. En 1984 Stallman dejó su trabajo para fundar la Free Software Foundation y elaboró un esquema de contrato que regulase en la ley de copyright los derechos del autor: el proyecto GNU y la General Public Licence o licencia pública general. Al GNU se unió el autor del sistema operativo Linux, Linus Torvalds. Por lo tanto, el único límite que exige la licencia de un programa de fuente abierta es que el programa derivado también siga siendo de fuente abierta.

Aunque el término parece indicar una oposición (imposible traducir al español el juego de palabras que se establece entre "right" que significa derecho y también derecha y "left" que significa izquierda y también "lo que queda") no pretende el copyleft abolir el derecho de autor, sino simplemente volver a utilizar la obra o reproducirla con la condición de que la obra reproducida o reutilizada sea copyleft y reconozca los derechos morales del autor original. El movimiento copyleft surge como hemos visto a partir de los programas informáticos, campo en el que es importante poder adaptar el "código fuente" a las propias exigencias. El movimiento es heterogéneo y cada vez está más asentado en Europa. Dentro del movimiento copyleft no todos son de la misma opinión. Hay

fracciones más extremistas y otros que simplemente ponen a disposición las propias obras gratuitamente pero sin criticar el derecho de autor como tal.

Se analiza también en este primer apartado del libro lo que es una licencia GPL o General Public Licence desarrollada por la Free Software Foundation. Se puede instalar y usar un programa GPL en un ordenador o en tantos como se quiera sin limitación. Se puede modificar o adaptar el programa. Se puede distribuir el programa, regalándolo o vendiéndolo. La única obligación es facilitar siempre con el programa binario el código fuente, es decir, el programa de forma que pueda ser leído por un programador.

Respecto a los campos de aplicación del copyleft, aunque el movimiento del copyleft nace del software, se ha ido extendiendo a otros sectores, como al del arte, a la música, la industria alimentaria... Están apareciendo también revistas científicas de acceso libre, y algunas de ellas hacen incluso pagar por la publicación de un artículo para cubrir los gastos, mientras que el acceso sigue siendo gratuito y aporta notoriedad al autor. También existe una lista de discusión, Openlaw, en la que los abogados aportan sus ideas y opiniones.

El segundo apartado estudia, como su propio título indica, el "Open access", seguramente el movimiento que está cobrando mayor importancia. Su intención no es debilitar el derecho de autor. Se difunde en el ámbito científico y académico y surge en parte como respuesta a los elevados precios que alcanzan las revistas electrónicas de campos tan importantes para la sociedad como la medicina. El término fue elegido por la Budapest Open Access Initiative, que entiende por "acceso abierto" que la información sea asequible de forma libre en Internet, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de estos artículos. La única limitación a la reproducción y distribución y el único papel del copyright en este asunto es conceder a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocidos y citados. Las contribuciones de acceso abierto deben cumplir dos condiciones: los autores deben garantizar a todos los usuarios el acceso a la obra y concederles una licencia para la utilización de dicha obra. Una versión completa del trabajo y todos sus materiales complementarios, que incluya una copia del permiso del que hemos hablado en un conveniente formato electrónico estándar, se deposita en por lo menos un repositorio online que utilice estándares técnicos aceptables y que esté apoyado y mantenido por una institución académica, sociedad erudita, agencia gubernamental o una bien establecida organización que busque implementar el acceso abierto.

Existen 2 mecanismos principales de publicación: los archivos o depósitos de acceso abierto (que no cuentan con revisión externa por parte de expertos y pueden contener borradores sin revisar, artículos definitivos o ambos) y las revistas de acceso abierto (que sí están sometidas a revisión por parte de expertos). A veces las revistas reciben una subvención de la universidad o del colegio profesional y otras veces cobran una tarifa de producción por cada artículo aceptado que debe pagar el autor o el promotor del autor. El movimiento del acceso abierto (Open Access) se centra principalmente en un tipo específico de contenido: los artículos publicados en revistas científicas que realizan revisión externa por parte de expertos y las presentaciones de los congresos. El objetivo del Open Access no son los libros, ni los manuales de textos, ni las partituras, ni los programas informáticos. El motivo está claro: todos los artículos publicados en revistas científicas con revisión por parte de expertos y las presentaciones de congresos son "donaciones" de autores, obras escritas únicamente con el objetivo de darse a conocer y

obtener la mayor difusión, utilización y repercusión posibles y no para obtener ingresos ni porcentajes sobre las ventas.

El apartado tercero lleva el título de "Creative commons: introducción", y trata de cómo se redactan las licencias y contratos que determinan en qué condiciones se pueden utilizar las obras, siempre con el objetivo que persiguen quienes desean que se aplique el copyleft a sus obras: generar las condiciones más favorables para que una gran cantidad de personas contribuya a mejorar la obra.

Los fundadores de las creative commons son el experto en ciberleyes James Boyle, Michael Carroll y Lawrence Lessing, el profesor del Instituto de Tecnología de Massachussets Hal Abelson, Eric Stalzman y el editor web Eric Eldred. Todos ellos fundaron Creative commons en el año 2001. Su primer proyecto, en 2002, fue el desarrollo de una serie de licencias para webs, tomando como inspiración en parte la GNU (General Public Licence) de la Free Software Foundation. En España las licencias han sido traducidas y adaptadas por la Universidad de Barcelona. A diferencia de la GPL de Stallman, las Creative Commons de Lawrence Lessing ya desde un principio han contado con un gran apoyo. Las licencias Creative Commons hacen referencia a una amplia esfera de obras protegidas, pero no a los programas informáticos. Son de distintos tipos (www.creativecommons.org) y se basan en unos puntos fundamentales: el titular de una copia de la licencia de una obra protegida puede utilizarla sin límites, distribuir tantas copias como desee, modificarla a su gusto, pero con una condición fundamental: que la obra derivada siga estando bajo copyleft.

A modo de epílogo se incluye un capítulo de conclusiones en las que se resumen los aspectos básicos de este movimiento. Se completa el libro con un pequeño glosario en el que figuran conceptos e instituciones de especial importancia para el movimiento copyleft y como colofón se recogen los textos de algunas declaraciones de especial importancia para el movimiento.

Principios de derecho de Internet / Pablo García Mexía (director) , Javier de Andrés Blasco, Jorge Ulises Corona Herrero, Eduardo Gracia Espinar, Javier Guillén Caramés, Fernando Hernández Jiménez-Casquet, Javier Plaza Penadés, Andrés Sánchez Magro, Javier Thibault Aranda, José Manuel Vera Santos. Valencia : Tirant lo Blanch, 2005. 605 p.

Se propone el presente libro una tarea ambiciosa: examinar la dimensión jurídica del ciberespacio y sobre todo de su manifestación más difundida, Internet. Y la cuestión de fondo es la que aflora ya en el capítulo preliminar, determinar si puede estructurarse el régimen jurídico del nuevo fenómeno mediante la aplicación de técnicas y principios jurídicos ya presentes en el ordenamiento o si se requiere un nuevo derecho. García Mexía es consciente de que nos hallamos en una fase inicial y propone una solución prudente y un tanto ecléctica.

El libro se estructura sobre un capítulo preliminar y tres grandes partes, precedidas por una introducción general y rematadas por un glosario. La introducción general, titulada "¿Qué es Internet?" describe al lector los grandes rasgos históricos, tecnológicos, sociales, económicos y culturales de este fenómeno mundial. Materias de tanta

complejidad como ésta la hacen imprescindible, sobre todo para quienes desarrollan sus estudios o su profesión al margen de las disciplinas tecnológicas.

El capítulo preliminar, titulado "El Derecho de Internet" se propone analizar la problemática general de la regulación del ciberespacio - comenzando por la cuestionada necesidad de tal regulación -, así como su encuadre en la progresiva e ineludible convergencia tecnológica. Este capítulo contiene los fundamentos teóricos que dan sentido al resto de la obra, toda vez que ni siquiera la rúbrica "Derecho de Internet" resulta en modo alguno pacífica, al menos hoy por hoy, en el universo jurídico. Se inicia con la inserción del régimen jurídico de Internet en el más amplio contexto del Derecho de las Telecomunicaciones, habida cuenta de la naturaleza esencialmente "comunicativa" de la Red para pasar seguidamente a presentar el impacto que han tenido sobre el Derecho las dos grandes dimensiones - la pública y la privada- de Internet, examinando los denominados "Derecho del Gobierno electrónico" y "Derecho de la Economía digital". Con ello queda de manifiesto el enorme influjo de la Red sobre la totalidad de la vida social.

La Parte Primera, "Internet y el Derecho de las telecomunicaciones: el régimen jurídico del acceso a la Red", estudia el ordenamiento del sector de las telecomunicaciones, haciendo especial hincapié en su aplicación a Internet. La Parte Segunda, titulada "El Derecho del gobierno electrónico", se centra en los principales problemas que Internet ha creado o puede crear en el ámbito del Derecho público, conteniendo un Capítulo Primero, "Derechos fundamentales, Internet y las tecnologías de la información y la Comunicación"; un capítulo Segundo, la "Administración electrónica" y un Capítulo Tercero, "El ciberdelito y sus implicaciones procesales".

La Parte Tercera, titulada "El Derecho de la Economía Digital", se marca esos mismos objetivos en relación con áreas del Derecho privado, o más afines a él (como es el Derecho laboral), al incluir como capítulo primero el tema de "Propiedad Intelectual y sociedad de la información", rematado con un epílogo sobre los nombres de dominio; como Capítulo Segundo "La responsabilidad civil de los intermediarios en Internet"; como Capítulo Tercero "El marco jurídico del comercio y la contratación electrónicos"; como Capítulo Cuarto "Aspectos fiscales de Internet: hacia una tributación transfronteriza"; y como Capítulo quinto "Relaciones laborales e Internet".

El tratamiento de los temas se ha efectuado a la luz del ordenamiento jurídico español, y dentro del mismo, teniendo en cuenta tanto las regulaciones existentes en la esfera estatal como en la autonómica y en su caso local. Ahora bien, dado que pocas materias como la de Internet reflejan de modo tan nítido el fenómeno de la globalización, ha sido en múltiples ocasiones imprescindible referirse a aportaciones provenientes de otros ordenamientos, y muy especialmente, del de la Unión Europea, tarde o temprano aplicables en España.

Es tónica general en los diversos capítulos - cada uno de ellos seguido por una sucinta selección bibliográfica - poner el acento en la insuficiencia del marco estatal en la regulación del fenómeno Internet. Se señala así que el Estado es un marco demasiado grande para regular adecuadamente muchas materias y demasiado estrecho para regular otras. La dimensión internacional y supranacional parece la única adecuada para contemplar y tratar un fenómeno que por su naturaleza desborda los límites impuestos por unas fronteras estatales cada vez más artificiales.

La rapidez del desarrollo tecnológico y las nuevas formas de aplicación al ciberespacio tienen una consecuencia evidente: la incapacidad o al menos el rechazo del legislador para enfrentarse eficazmente con los desafíos que de ese desarrollo se derivan. Las nuevas normas legislativas no pueden por sí solas suministrar soluciones a las nuevas e imprevistas situaciones problemáticas que surgen casi a diario. Posiblemente en este campo es donde se revela más fructuoso el viejo enfoque del common law, consistente en dejar un amplio margen a la jurisprudencia, como fórmula más ágil para el tratamiento de este tipo de problemas.

El libro deja abiertos varios interrogantes. ¿Hasta qué punto puede sobrevivir en su forma digamos clásica la propiedad intelectual, en un mundo en que la distribución y reproducción de manifestaciones como las musicales, científicas, literarias o cinematográficas, por citar sólo algunas, se ha facilitado enormemente y resulta cada vez más incontrolable? Puede confiarse en que medidas represivas aminoren o reduzcan el fenómeno de la piratería, pero, ¿cómo garantizar jurídicamente una protección de la creación intelectual, artística o científica que haga posible su misma existencia? O lo que es lo mismo ¿cómo mantener la existencia de un mercado en este campo cuando se puede acceder gratuitamente (o casi) a sus productos?

La duración de la propiedad intelectual y las obras en dominio público /

coordinador, Carlos Rigel Vide; autores, Carlos Rogel Vide, Luis Felipe Rigel, Mariano Yzquierdo, Abel Martín, Vicente Arias, Joaquín Rams, César Iglesias, Antonio Castán, Eduardo Serrano, José O. Ascensao, Caridad Valdés. Madrid : Reus, 2005. 335 p.

Las jornadas organizadas por la EGAP con el título "A duração da propriedade intelectual e as obras em domínio público" celebradas en Baiona los días 22 y 23 de septiembre de 2004 fueron el marco en el que se desarrollaron las diferentes ponencias que posteriormente conformaron este libro.

Dichas ponencias analizan la propiedad intelectual como propiedad temporal que confiere unos derechos patrimoniales que se extinguen con el paso del tiempo. La duración de tal propiedad varía en función de que estemos en presencia de obras singulares, colectivas, en colaboración, póstumas, seudónimas o publicadas por partes, a lo que hay que añadir cómputos y plazos diversos para los derechos de los intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas o de grabaciones audiovisuales, las entidades de radiodifusión, ciertos editores o, en fin, los titulares de derechos "sui generis" sobre bases de datos.

Nuestra ley de propiedad intelectual se ocupa de la duración del derecho de autor en sus artículos 26 a 30, que recogieron el contenido esencial de la ley 27/1995 de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/98/CEE relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines.

Si aplicásemos los plazos contemplados en estos artículos llegaríamos a la conclusión de que todas las obras escritas por autores fallecidos en 1929 o anteriormente han pasado al dominio público por expiración de la duración de sus respectivos derechos de explotación. Tratándose de obras en colaboración, pertenecerían al dominio público

aquellas cuyo último coautor superviviente hubiese fallecido en 1929 o antes de esa fecha. Por lo que se refiere a las obras seudónimas o anónimas y colectivas se encontrarían en el dominio público las obras divulgadas lícitamente en 1929 o antes de ese año. Sin embargo, la LPI de 1879 establecía un plazo de protección de las obras de 80 años post mortem auctoris y ello fue respetado por las disposiciones transitorias 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de la Ley 22/1987. La redacción del TRLPI de 1996 mantiene las disposiciones 2ª y 4ª, lo que nos lleva a concluir que la regla aplicable en nuestro caso es la de 80 años y no 70, *post mortem auctoris*, complementada para las obras seudónimas o anónimas, colectivas y en colaboración en los mismos términos de los artículos 27 y 28 LPI en lo que al cómputo del plazo se refiere.

Los ensayos no sólo tratan el tema desde una perspectiva nacional. En el dedicado al software libre y otras formas de dominio público anticipado, se realiza un estudio de cómo se trata el tema tanto en el derecho continental europeo como en el derecho norteamericano. Algunas contribuciones se centran específicamente en el tratamiento que el dominio público recibe en la legislación portuguesa o cubana. Y no faltan en el libro tampoco aportaciones dedicadas a analizar la jurisprudencia dictada sobre el tema de la duración de la propiedad intelectual.

Finalmente, a modo de apéndice, Carlos Rogel Vide nos expone una serie de argumentos a favor y en contra de la perpetuidad de la propiedad intelectual.

Los derechos reconocidos en nuestra ley se extinguen, a excepción de los de paternidad e integridad, con el paso del tiempo. Estos derechos deberán siempre ser respetados al hacer uso de la libertad que existe para disponer del dominio público.

La reforma de la copia privada en la Ley de propiedad intelectual / Ignacio Garrote.
Madrid : Comares, 2005. XIX, 319 p.

El tema de la copia privada alcanza una gran importancia hoy día, principalmente por la repercusión económica que comporta. La aparición de nuevas tecnologías ha alterado en gran medida la situación. Cuando parecía que el control sobre las creaciones se volvía imposible, aparecen a su vez nuevas tecnologías destinadas a conseguirlo (medidas tecnológicas de protección, licencias, DRMs...).

Ignacio Garrote se plantea, y así nos lo dice en la introducción, aclarar cuál debe ser el papel de la copia privada en el mundo digital, y realiza para ello una serie de reflexiones sobre temas comprometidos que bien pudieran resultar de utilidad a la hora de revisar el papel de la copia privada y su derecho de remuneración asociado en nuestro sistema de propiedad intelectual.

La obra se estructura en tres grandes apartados, precedidos por un listado de las abreviaturas utilizadas y rematados por una bibliografía.

En el primer apartado, elocuentemente titulado “La copia privada y su incierto presente”, se analizan los precedentes que ha tenido la reforma civil desde tres perspectivas distintas, la del Derecho Penal español, la del Derecho Comunitario y la del Derecho Comparado. Se revisa la reforma de los arts. 270 y ss CP. introducida por la LO 15/2003 de 25 de noviembre, que modifica el Código Penal en materia de delitos contra la propiedad intelectual, resaltando su conexión con los dispositivos tecnológicos anticopia que, de facto, impiden la confección de reproducciones para uso privado. A continuación se examinan brevemente las normas en materia de copia privada y reprografía comercial que contiene la DDASI, norma de referencia para la reforma de la legislación española en este punto. Por último se estudia cómo se han solucionado en otros países de nuestro entorno las complejas cuestiones que la Directiva plantea en el campo de la copia privada.

El segundo apartado está dedicado a la analizar la reforma de la copia privada en la legislación de propiedad intelectual. Partidario de que el legislador aproveche la regulación de la Directiva 29/2001/CE para introducir cambios sustanciales en materia de copia privada, el autor utiliza el Anteproyecto de Reforma de la Ley de propiedad intelectual aprobado en 2005 como punto de partida para discutir cuál debería ser el mejor camino para encauzar la excepción de copia privada y su derecho de remuneración en el mundo digital.

Tras apuntar algunas cuestiones que en opinión del autor deberían haberse tratado en el texto del Anteproyecto, se pasa a analizar de qué forma, en su opinión, sería aconsejable incorporar a nuestro Derecho el art. 5.1 de la DAASI y cómo debería abordarse la cuestión de las reproducciones técnicas de Internet.

A continuación se trata el tema de la copia privada reprográfica, argumentando sobre la conveniencia de ampliar el ámbito de la copia privada reprográfica en España en detrimento de los sistemas de licencia exclusiva que rigen en el ámbito de la reproducción comercial en copisterías, universidades, empresas, etc. En conexión directa con esta cuestión se analiza qué aparatos concretos deberían abonar el canon por la reproducción reprográfica para uso privado del copista e incluso si sería conveniente que la LPI gravase el papel con un canon remuneratorio, en contra de lo que es tradicional en nuestro Derecho y en las legislaciones de nuestro entorno. Completando dicho análisis se esboza el futuro de las reproducciones privadas analógicas del sector sonoro y audiovisual.

Finalmente el autor se detiene a analizar cuál sería el modo más correcto de regular la copia privada digital en el Derecho interno y especialmente cómo se va a afrontar en España la delicada cuestión de la coordinación entre la excepción de copia privada, las medidas tecnológicas de protección y el derecho de mera remuneración. Garrote intenta también responder a la pregunta de qué soportes y aparatos concretos de grabación y/o reproducción deberían estar sujetos en nuestra legislación al abono, en concepto de deudores, del llamado “canon compensatorio”, cuestiones para el autor aún no resueltas .

El tercer apartado del libro aborda una cuestión más específica, pero que sin duda tiene una gran importancia: el estatus jurídico que deben tener las reproducciones en principio privadas de obras y prestaciones protegidas que son posteriormente compartidas en Internet mediante los sistemas de intercambio de ficheros “peer to peer” (P2P). Se plantea el autor qué responsabilidad civil deben afrontar los usuarios y los creadores y distribuidores de dichos programas P2P por las violaciones de los derechos de propiedad intelectual que cometen a diario los asiduos a este tipo de prácticas. Se trata, como tantas veces, de equilibrar límites, derechos y responsabilidades.

REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

ACTÚA: boletín trimestral de AISGE. Nº 5. Octubre / diciembre 2005

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

El juicio AIE-AISGE continúa.....	P. 4
Legalidad y transparencia / por Federico Luppi.....	P. 7
Normas de reparto (II).....	P. 10
Proyecto de modificación del TRLPI.....	P. 16
Recomendación de la Comisión Europea sobre la gestión de los derechos online de las obras musicales.....	P. 19
Excepción cultural versus diversidad cultural / Carla Rogel	P. 14

Boletín de propiedad intelectual: Sol Muntañola & Asociados. Nº 15. 2005

Contiene entre otros los siguientes artículos:

Por fin un proyecto de LPI.....	P. 1
Creada la Comisión Intersectorial prevista por el Plan Antipiratería.....	P. 2
Weblisten cierra definitivamente su sitio web.....	P. 3
Caso Grokster.....	P. 5
Caso DVD en Francia.....	P. 5
La IFPI sigue con su cruzada antipiratería.....	P. 7
La caballerosidad de DAMA	P. 7

Boletín informativo EGEDA. Nº 40. 2005

Contiene entre otros los siguientes artículos:

El Consejo de Ministros aprueba la creación de una Comisión Antipiratería.....	P. 3
Los sectores de la música y el cine se unen para ofrecer a los usuarios una internet segura y legal.....	P. 8

La lucha contra la piratería como chatarra política / Mauricio Jalife Daher (Árbitro y Consultor de la OMPI).....P.13
El plan del Gobierno para luchar contra la piratería / José Miguel Tarodo.....P. 15.

CEDRO: boletín informativo. Nº 50. Septiembre-octubre 2005. Madrid: CEDRO.
Contiene entre otros los siguientes artículos:

Sobre la nueva imagen de CEDRO ... y la Ley de propiedad intelectual.....P. 3
Entrevista con Olav Stokkmo, Secretario General de IFRRO.....P.15
La copia privada: el concepto de copia privada en la legislación española.....P. 22
El canon por copia privada.....P. 24

Comunicaciones en propiedad industrial y derecho de la competencia. Nº 39.
Madrid: Instituto de Derecho y Ética Industrial.
Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Derecho de distribución y explotación promocional: observaciones a propósito de una sentencia / Pablo Ferrándiz.

Il diritto di autore: rivista trimestrale della Società Italiana degli Autori ed Editori. Nuova serie. Anno LXXVI. Luglio-Settembre 2005. N. 3

Saggi

La protezione del profumo tra marchio d'impresa e diritto di autore = The Protection of Perfume: Trade Mark or Copyright? (English Abstract).....P. 325

Dibattiti-Cronache-Commenti

La Giornata Mondiale della Proprietà Intellettuale – Un Convegno a Roma.....P. 334
La trasmissione via telefonia mobile di opere protette dal diritto di autore (Riunione del Gruppo Nazionale Italiano dell'ALAI-Associazione letteraria e Artistica Internazionale).....P. 338
Convengenza multimediale e gestione dei diritti nei telefoni cellulari.....P. 338
Appunti sulla gestione collettiva dei diritti di autore nella telefonia mobile / Stefania Ercolani.....P. 347

Giurisprudenza

Giurisprudenza Civile

Immagine di artista – Diffusione di foto senza rapporto contrattuale – Consenso come atto unilaterale – Revocabilità – Corte di Appello di Roma – 17 gennaio 2005 – M.c. Tattilo Spa.....P. 363

Architettura – Riproduzione fotografica – Diritto di autore dell'architetto e diritto di proprietà – Lesione del diritto – Responsabilità – Tribunale di Milano – 17 gennaio 2004 – M. Dameno c. Gardin.....P. 373

Opera fotografica e fotografia semplice – Criteri distintivi – Foto di personaggio di attualità – Tribunale di Roma – 22 settembre 2004 – Cozzi c. Actor's Studio Srl.....P. 378

Immagine di artista – Cessione del diritto di riproduzione – Scadenza del contratto – Pubblicazione successiva alla scadenza – Responsabilità e risarcimento del danno – Tribunale di Milano – 23 febbraio 2005 – P.F. c. M. & G. Srl.....P. 387

SIAE – Mandato per la tutela delle opere e ripartizione dei proventi – Tribunale di Roma – 12 gennaio 2005 – P. e altri c. SIAE.....P. 391

Titolo di opera scientifica – Protezione come segno distintivo – Prescrizione del diritto – Mancata pubblicazione dell' opera – Tribunale di Milano – 1 marzo 2005 – B.D. c. P.G..

Giurisprudenza penale

Plagio di opere giuridiche – Falsa attribuzione di paternità di lavori altrui al fine di partecipare a concorsi pubblici – Tribunale di Roma Sez. Penale – 11 aprile 2005.....P. 402

Note a sentenza

Uno abusivo dell'immagine notoria e risarcimento del danno / Mario Fabiani.....P. 370

La riproduzione del ritratto fotografico di personaggio noto / Silvia Ricchiuto.....P. 379

LEGISLAZIONE

Legge 31 marzo 2005, n. 43 – Conversione in legge con modificazioni del d.l. 31 gennaio 2005, n. 7, recante disposizioni urgenti per l'università e la ricerca, per i beni e le attività culturali (G.U. 1 aprile 2005, n. 75).....P. 420

Diritto comparato – Convenzioni internazionali

Le Convenzioni internazionali sul diritto di autore amministrative dall'OMPI.....P. 423

Documenti

La Direttiva 2004/48/CE sul rispetto dei diritti di proprietà intellettuale.....P. 426

Libri e riviste

I soggetti del diritto di autore / Vittorio M. De Sanctis.....P. 444

La nuova proprietà intellettuale nella società dell'informazione – Disciplina europea e italiana.....P. 446

Il Codice della Proprietà Intellettuale e Industriale.....P.447

Sulla possibile « ripenalizzazione » dell'art. 171-octies della legge sul diritto di autore e sull'efficacia della sentenza 426/04 della Corte Costituzionale / Laura Chimienti.....	P. 447
Diritto dell'artista interprete e dell'artista esecutore.....	P. 448

EIPR: European Intellectual Property Review. West Yorkshire : Sweet & Maxwell. Vol. 27, Issue 9, September 2005

Contiene entre otros los siguientes artículos:

Opinion	
Copyright in Photographs: A Case for Reform / Richard Arnold Q.C.	
Book review	
Valuing Intellectual Property in Japan, Britain and the United States / John A. Tessensohn.....	P. 343
National reports	
An international review of recent cases and legislation.....	N.181

EIPR: European Intellectual Property Review. West Yorkshire : Sweet & Maxwell. Vol. 27, Issue 10, October 2005

Contiene entre otros los siguientes artículos:

Intellectual Property: Challenges for the Future / David Webber.....	P. 345
Restrictions on Copyright and their Abuse / Herman Cohen Jehoram (Professor emeritus at the University of Amsterdam).....	P. 359
Copyright and Commodification.....	P. 371
Table of E.C. Intellectual Property and Related Measures / prepared by Freshfields Burckhaus Deringer.....	P. N - 209

EIPR: European Intellectual Property Review. West Yorkshire : Sweet & Maxwell. Vol. 27, Issue 11, November 2005

Contiene entre otros los siguientes artículos:

Christo' s gates and the meaning of art: lessons for the law / Leslie Kim Treiger-Bar-Am.....	P. 389
---	--------

European intellectual property review

Copyright. Belgium
Amended Copyright Act.....N-221

EIPR: European Intellectual Property Review. West Yorkshire : Sweet & Maxwell. Vol. 27, Issue 12, December 2005

Contiene entre otros los siguientes artículos:

Articles

Protecting the Sound of Silence in 4‘33’’: a timely revisit of basic principles in copyright law.....P. 467

Comments

Demolishing copyright: the implementation of the WIPO Treaties in Switzerland.....P. 481

National reports

An international review of recent cases and legislation

Copyright – Australia

Infringement by operating file-sharing on the internet – Kazaa : Sony BMG v. Sharman Networks.....N-243

IIC: International Review of Intellectual Property and Competition Law. Vol. 36.

3/2005. Pages 279-388 . Munich . C.H. Beck, 2005

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Reports

Jurisdiction and Choice of Law in Intellectual Property Matters: Perspectives for the Future (EU and World-Wide) / Asa Hellstadius and Wolf Meier-Ewert

Decisions

Copyright Law

Germany Sup. Ct. March 3, 2004

Copyright Act, Secs. 108 (1)(5), 85, 16 and 17

Country-of-protection principle - Whether an infringement of domestic audio recording producer rights by CD pressings in Germany for a client abroad and for export of the CDs abroad is punishable - Whether constitutes putting into circulation in Germany - Whether copyright infringement - Criminal law protection in Copyright Act, Sec. 106 et seq. - 2 StR 109/03. "Audio Recording Piracy by Export of CDs".....P. 370

IIC: International Review of Intellectual Property and Competition Law. Vol. 36.

4/2005. Pages 389-504 . Mucnich . C.H. Beck, 2005

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Canada. Fed Ct. March 31, 2004

Copyright Act 1985, Sec. 80 (1); Personal Information Protection and Electronic Documents Act (PIPEDA) 2000, Sec. 3 - Alleged infringement of copyright - Conditions for internet service provider to reveal identity of clients - Placing a copy on a shared directory in a computer accessible via peer-to-peer service - 2004 FC 488 - BMG Canada Inc. Et al. v. John Doe et al. - "BMG v. Doe"P. 484

Germany Sup. Ct. April 22, 2004

Copyright Act, Sec. 31 (5) - Author's grant of user rights - Contractual purpose - I ZR 174/01 - "Comic Translations III".....P. 484

Israel. Sup. Ct. June 16, 2004

Copyright Act (1911), Secs. 1(2), 2(2)(b) and 35(1); Communication Act (Bezek and Broadcasting)(1982), Sec. 6(25)(5) - Unauthorised, simultaneous retransmission by cable television service providers of foreign channels - Wether a violation of the exclusive right of public performance - Obligation of advance permission of owners of copyrighted programs - 6407/01 - Arutzei Zahav & Co. et al. v. Tele Event Ltd et al - "Arutzei Zahav v. Tele Event",comment by Z. Efroni.....P. 487

Thailand. IP and Trade Ct.

Whether requirement to register copyrighted works - Proving copyright ownership by affidavits - C. 2641/2546 - Prosecution Office v. Mrs. Nithaya Klinorn - "Documentary Evidence of Infringement".....P. 499

USA. Ct. App. June 7, 2004

Copyright Act (17 U.S.C.), Sec. 504 (c) - Number of "awards" of statutory damages a plaintiff may recover against a single defendant - Sliding scale for statutory damages and willfulness - 03-2014.01^a - Maria Venegas-Hernández et al. v. Sonolux Records et al. - "Venegas-Hernández v. Sonolux".....P. 499

USA. Ct. App. Aug. 19, 2004

Copyright Act, (17 U.S.C.), 501-13 - Copyright infringements of software users - Wether distributor of peer-to-peer file-sharing software contributorily liable - Wether software distributor vicariously liable - 03-55894 - Metro Goldwyn Mayer Studios, Inc. V. Grokster, Ltd. - "MGM v. Grokster".....P. 499

Book review:

Intellectual Property Law in Taiwan (Mitchell).....P. 503

IIC: International Review of Intellectual Property and Competition Law. Vol. 36.
7/2005. Pages 755-888 . Munich : Max Planck Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law,
2005

Opinion

Creating Copyright Limitations Without Legal Basis: The “Buren” Decision, a
Liberation?.....P. 842

Decisions

Copyright law

EU-ECJ

July 14, 2005

Copyright and neighbouring rights – Broadcasting of phonograms – Directive 93/83 –Law
of Member State governing fee for phonogram use – Equitable remuneration Directive
92/100, Art. 8(2) – C-192/04 – Lagardère Active Broadcast v. Société pour la perception
de la remuneration equitable (SPRE) et al. – “Lagardère Active Broadcast”P. 869

France

Sup. Ct.

March 15, 2005-12-19

Copyright infringement – Reproduction on postcards of a copyrighted work situated in a
public place – Wether communication to the public – Copyright exception – Buren v. Tasin
– “Buren”P. 869

Germany

Sup.Ct.

July 8, 2004

Infringement of copyright use rights abroad – Three-dimensional dog figurine – Wether
copyright infringement of comic series character – Whether adaptation – I ZR 25/02 –
“Dog Character”P. 871

The Journal of World Intellectual Property: law, economics, politics. Vol. 8 Nº 5.
September 2005

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Traditional Knowledge and Human Rights / Hans Morten
Haugen.....P. 663

pe.i.: revista de propiedad intelectual. Nº 19, enero-abril 2005. Madrid: Bercal, 2005

Estudios

El arto grado de de creatividad y de originalidad requerido al diseño artístico / por José
Manuel Otero Lastres.....P. 9

La perfumería toma posiciones en torno al derecho de autor ¿...fumus boni iuris? / por Sergio Balañá.....P. 37
Las excepciones de cita e ilustración en el entorno tradicional y digital. A propósito de la Directiva 2001/29/CE, de 22 de mayo, relativa a la adaptación de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información / por Juan Francisco Ortega Díaz..P. 71

Reseñas judiciales

A cargo de Joaquím Castañer, Ignacio Garrote Fernández-Díez, Alfonso González Gozalo, Sebastián López Maza, Nieves Moralejo Imbernón, Rafael Sánchez Aristi, Nerea Sanjuán Rodríguez, Diego Solana Jiménez y Thorsten Steinhaus.....P. 99

Índice analítico

1. España (mayo 2004-marzo 2005).....P. 115
2. Comunidades Europeas (noviembre 2004-marzo 2005).....P. 157
3. Alemania (junio 2003-junio 2004).....P. 163
4. Estados Unidos de América (mayo-agosto 2004).....P. 169
5. Reino Unido (octubre 2003-noviembre 2004).....P. 185
6. Portugal (febrero 2003-noviembre 2004).....P. 195
7. Holanda (diciembre 2003-junio 2004)
8. Noruega (diciembre 2003).....P.209
9. Canadá (marzo 2004).....P. 211
10. Australia (febrero 2004).....P. 213

El profesional de la información. Julio-agosto 2005.Vol. 14. Nº 4. Número dedicado al acceso en línea a las publicaciones.

<http://www.elprofesionaldelainformacion.com/sumarios/sum144.html>

Contiene los siguientes artículos:

The open access future / Frederick J. Friend

Ciencia y comunicación científica: edición digital y otros fundamentos del libre acceso al conocimiento / Joaquín Rodríguez López

Acceso abierto a las publicaciones científicas: definición, recursos, copyright e impacto / Remedios Melero

Aspectos de propiedad intelectual en la creación y gestión de repositorios institucionales / Joseph Vives i Gràcia

Actividades open access de los consorcios del SELL y del CBUC / Lluís Anglada y Sandra Reoyo, con la colaboración de José Fernández, Paola Gargiulo, Bulent Karasózen y Claudine Xenidou-Dervos.

El sistema de las Creative Commons / Marco Marandola

La plataforma e-revist@s del portal Tecnociencia. Una experiencia basada en open access / Elena Fernández Sánchez, Luis Rodríguez Yunta y Juan Francisco Heras.

Fuentes de información digitales en los centros de documentación de prensa: recursos web gratuitos / Javier Guallar Delgado y Anna Cornet Casals.

La apuesta por la integración de contenidos de Ebsco / José A. Senso y Mari Carmen Marcos.

Revista Jurídica de Deporte y Entretenimiento. Año 2005-2. Número 14. Navarra: Aranzadi, 2005
Contiene entre otros los siguientes artículos:

La necesidad de presentar denuncia ex artículo 287 del Código Penal: su desaparición respecto a los delitos de relativos a la propiedad intelectual e industrial. Comentario a la sentencia de la Audiencia Provincial de Granada núm. 2/2004 (sección 1ª), de 13 de enero de 2004 (JUR 2004, 61134) / por Luis Gómez Amigo.....P. 235
Tutela cautelar en materia de propiedad intelectual. Auto del Juzgado de lo Mercantil número Cuatro de los de Madrid de 1 de octubre de 2004 / por Julio Sigüenza López.....P. 243
Cambios que se avecinan para la industria del ocio al pasar de vender cosas a vender información / por J. Pascual de Juan Núñez.....P. 489
Piratería y juicios rápidos / por Luis HuetePérez.....P. 517

Revue de 'OMPI. Numéro 5. Genève, septembre-octobre 2005.
Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Liban : relever les défis en matière de propriété intellectuelle. Pakistan : vers une gestion intégrée de la propriété intellectuelle. Archives et musées : équilibre entre protection et conservation du patrimoine culturel

Revue internationale du droit d'auteur. 204. Avril 2005. Trimestrielle

Doctrine

Transposition de la Directive 2001/29/CE
En Belgique / Jan Corbet.....P. 5
En Irlande / Robert Clark.....P. 69
Aux Pays-Bas / Bernt Hugenholtz.....P. 117
Au Portugal / Luiz Francisco Rebello.....P. 149
En Suède / Gunnar Karnell.....P. 161

Chronique d'Allemagne

L'évolution du droit d'auteur en Allemagne de mi-1997 au printemps 2005 (2^{ème} partie) /
Silke von Lewinski.....P. 235.

Revue internationale du droit d'auteur. 205. Juillet 2005. Trimestrielle. Textos en español,
francés e inglés.

Doctrine

La responsabilité du fournisseur de moyens de communication électronique à l'égard des
auteurs et ayants droit / Sandrine Albrieux.....P. 3

La propriété littéraire est-elle une propriété ? : controverses sur la nature du droit d'auteur
au XIX siècle / Laurent Pfister.....P. 117

Chronique d'Allemagne

L'évolution du droit d'auteur en Allemagne de mi-1997 au printemps 2005 (1^{ère} partie) /
Silke Von Lewinski.....P. 211

Jurisprudence

Chronique de jurisprudence /André Kéréver.....P. 299

Union Européenne

Cour de Justice des Communautés Européennes (Grande Chambre)- 9 novembre 2004
(Bases de données : Droit *sui generis* du producteur – Notion d'investissement
substantiel).....P. 381

France

Cour de Cassation (1^{ère} Ch. Civ.)- 15 février 2005

(Œuvre de collaboration : adaptation publicitaire – Action en contrefaçon d'éditeur-Droit
moral).....P. 415

Cour de Cassation (1^{ère} Ch. Civ.) – 15 février 2005

(Droit moral après le décès de l'auteur : Présomption de titularité – Recevabilité de l'action
en défense).....P. 427

Cour de Cassation (1^{ère} Ch. Civ.)- 1^{er} mars 2005

(Droits voisins : Autorisation de l'artiste interprète de la communicatin publique –Qualité
d'agent public – Restriction du droit exclusif).....P. 439

Cour de Cassation (1^{ère} Ch. Civ.) – 1^{er} mars 2005

(Programmes télévisés : Retransmission par câble dans un ensemble immobilier –
Autorisation de la société de gestion collective).....P. 445

Cour de Cassation (1^{ère} Ch. Civ.) – 15 mars 2005

(Œuvres plastiques et architecturales : Incorporation dans un ensemble architectural –
Droit de reproduction).....P. 459

Cour d'appel de Paris (1^{ère} Ch.) Audience solennelle – 9 février 2005

Monopole d'exploitation : Dévolution après la mort de l'auteur – Incidence des régimes
matrimoniaux).....P. 470

Cour d'appel de Paris (4^e Ch.) – 16 février 2005

(Auteur salarié : Transmission des droits patrimoniaux à l'employeur).....P. 473

Cour d'appel de Versailles (12^e Ch.)- 31 mars 2005

(Personne morale : présomption de titularité des droits d'auteur sur l'œuvre).....P. 478

Informations

La loi tchadienne du 2 mai 2003 sur le droit d'auteur (1) / Laurier Yvon Ngombe.....P. 487

Revista de la OMPI: revista bimensual de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Idiomas: español, inglés, francés.

http://www.wipo.int/freepublications/es/general/121/2005/wipo_pub_121_2005_07-08.pdf

International Federation of Phonogram Industries network: the newsletter of the international recording industry.

<http://www.ifpi.org/site-content/library/newsletter>

Artis Weekly News: revista semanal de la European Performers' Collecting Societies Organisation. (por suscripción)

Info-breve: boletín de la Unidad de Análisis de la Sociedad General de Autores y Editores.

http://www.sgae.es/recursos/info_breve/48.pdf

Boletín e-noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia: reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo. <http://www.derautor.gov.co/htm/boletines/>

Société des auteurs et compositeurs dramatiques: publication bimestrielle

<http://www.sacd.fr/>

IP-Watch Monthly Reporter

<http://www.ip-watch.org/>

International Federation of Reproduction Rights Organisations Newsletter.

<http://www.ifrro.org/upload/documents/>

The European IP Bulletin.

http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/object_id/2b28c3b7-8ed9-4f40-94a5-370c4fe59fc8.cfm

I-Market. FutureFacts: Information Industry Outlook 2006. Volume 1. September 19, 2005.

<http://www.outsellinc.com/subscribe/FutureFactsIndustryOutlook.htm>

EGEDA: memoria anual 2004. [Madrid:EGEDA, 2005]

Music copyright: Commission recommendation on management of online rights in musical works / Charlie McCreevy (European Commissioner for Internal Market and Services). Speech/05/588. UK Presidency Conference on Copyright and the Creative Economy.

Sentencing Guidelines for United States Courts / United States Sentencing Commission. BAC2210-40/2211-01. <http://www.ussc.gov/FEDREG/fedr1005.htm>.

CEDRO: informe anual 2004. Madrid: Centro Español de Derechos Reprográficos, 2005

IFRRO y la administración de los derechos de reproducción reprográfica / por Olav Stokkmo, Secretario General de IFRRO. CADRA, Buenos Aires. 19/07/2005.

VEGAP: memoria e informe de gestión 2004. Madrid:VEGAP, 2005.

Quarterly Report on Taiwan's Intellectual Property Rights Protection: april-june 2005 / Intellectual Property Office, Ministry of Economic Affairs. Taiwan: Intellectual Property Office, Ministry of Economic Affairs, 2005.

Intellectual Property Rights Protection on Campus / Intellectual Property Office, Ministry of Economic Affairs. Taiwan : Ministry of Economic Affairs, 2005.

BEUC response to the European Commission study on a community initiative on cross-border collective management of copyright / Bureau Européen des Unions de Consommateurs. 28/07/2005.

Data protections issues related to intellectual property rights: Article 29 Data Protection Working Party Consultation: BEUC response / Bureau Européen des Unions de Consommateurs. 31/03/2005.

Rapport du Conseil supérieur de la propriété littéraire et artistique sur le Peer-to-Peer. <http://www.audionautes.net>

Impact assessment reforming cross-border collective management of copyright and related rights for legitimate online music service / Commission of the European Communities. Brussels, 11/10/2005 SEC(2005) 1254

First evaluation of Directive 96/9/EC on the legal protection of databases: DG Internal Market and Services Working Paper / Commission of the European Communities. Brussels, 12 December, 2005.

Second Annual BSA and IDC Global Software: Piracy Study. May 2005

La confianza de la sociedad de la información en España: un reto para la Administración y la empresa. Editado por ASIMELEC.

Future Facts: Information Industry Outlook 2006. I-Market Hot topics. Volume 1, September 19, 2005. Outsell. 2005

Creación e inteligencia colectiva . Zemos98_7. Editado por la Asociación Cultural "Comenzemos Empezemos", Instituto Andaluz de la Juventud, Universidad Internacional de Andalucía. 2005. <http://zemos98.org>.

Difusion des oeuvres culturelles sur Internet: face aux conclusions du CSPLA (Conseil Supérieur de la Propriété Littéraire et Artistique), l'Alliance public-artistes publie un rapport indépendant.. www.lalliance.org

First evaluation of Directive 96/9/EC on the legal protection of databases : DG Internal Market and Services Working Paper / Commission of the European Communities. Brussels, 12 December 2005.

Secuencias: información periódica sobre la Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual de la Obra Audiovisual. Nº 1. Septiembre 2005.

Intellectual Property in the News = La propriété intellectuelle dans la presse / World Intellectual Property Organization. Geneva. 20/06/2005

Expanding the frontiers of our digital future: reducing software piracy to Accelerate global IT benefits / IDC, BSA. December 2005

ASIMELEC: memoria de actividades 2004-2005. Madrid : Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones, 2005

Projet de loi relatif au droit d'auteur et aux droits voisins dans la société de l'information : point presse de Renaud Donnedieu de Vabres, Ministre de la Culture et de la Communication. 19 décembre 2005.
<http://www.culture.gouv.fr/>

IFRRO : International Federation of Reproduction Rights Organisations 2005: History, Statutes, Guidelines, IFRRO Officers and Board of Directors, résumés of IFRRO Directors, IFRRO Working Groups and Committees, Details of RRO Members.

Guía 2005 sobre seguridad y derechos de propiedad intelectual para empresas y organizaciones / published by IFPI. September 2005.

Intellectual Property in the News = La propriété intellectuelle dans la presse. Ginebra : Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. 04/07/05.

ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión aparecidos en Internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

Administración colectiva del derecho de autor en China / Chao XU. En: e.Boletín de derecho de autor. Julio-septiembre de 2005.

La persistencia de la piratería y sus consecuencias para la creatividad, la cultura y el desarrollo sostenible / Darrell Panethiere. En: e.Boletín de derecho de autor. Julio-septiembre de 2005.

Reflections on the Law and Economics of Copyright Scope and its Implications for Fair Use / Matthew J. Sag (Northwestern University School of Law). En: Public Law and Legal Theory Papers (Northwestern University School of Law). Year 2005. Paper 42.

Legislación internacional en materia de derechos de autor y el uso leal como "derecho del usuario" / Myra J. Tawfik. En: e.Boletín de derecho de autor. Abril-junio de 2005.

¿Para cuándo el otorgamiento de licencias transfronterizas para la utilización de los derechos de autor y los derechos conexos en Europa? / Dra. Lucie Guibault. En: e. Boletín de derecho de autor. Abril-junio de 2005.

The Law and Economics of Copyright Scope and Fair Use / Matthew J. Sag (Northwestern University School of Law). Law and Economics Papers (Northwestern University School of Law). Year 2005. Paper 44.

Building Universal Digital Libraries: An Agenda for Copyright Reform / Hannibal B. Travis (Florida International University College of Law). ExpressO Preprint Series. <http://law.bepress.com/expresso/eps/755>.

A New Weapon against Piracy: Patent Protection as an Alternative Strategy for Enforcement of Digital Rights / Dennis S. Fernandez, Matthew Chivvis, Mengfei Huang. ExpressO Preprint Series. Year 2005. Paper 829. <http://law.bepress.com/expresso/eps/829>.

Distinctively Delineated Fictional Characters Who Constitute the Story Being Told: Who are They and Do They Deserve Separate Copyright Protection? / Jasmina D. Zecevic (University of Connecticut School of Law). ExpressO Preprint Series. Year 2005. Paper 818. <http://law.bepress.com/expresso/eps/818>.

Le marché intérieur, une île de la tentation pour les cybercommerçants au regard de la « taxe SACEM » / Sandrine Rouja. <http://www.juriscom.net/actu/visu.php?ID=751>.

Propiedad intelectual y legislación internacional / Pablo Ferrándiz. 06/10/2005. <http://uoc.edu/mosaic/articulos/pferrandiz1005.html>

Derecho de autor y biblioteca: historia de una larga amistad / Ramón Casas. Seminario Internacional sobre Derecho de Autor y Acceso a la Cultura (28 de octubre de 2005). <http://www.cedro.org/Files/RamonCasas.pdf>

Intellectual Property Rights in Virtual Environments: Considering the Rights of Owners, Programmers and Virtual Avatars / Woodrow Barfield (Visiting Legal Research Scholar, University of North Carolina; external Fellow, Stanford Law School Center for Internet and Society). Expresso Preprint Series. Year 2005. Paper 861. <http://law.bepress.com/expresso/eps/861>.

Justifying Intellectual Property Protection: Why the Interests of Content-Creators Usually Wins Over Everyone Else's / Kenneth Himma (Seattle Pacific University). Berkeley Center for Law and Technology. Law and Technology Scholarship (selected by the Berkeley Center for Law & Technology, University of California, Berkeley). Year 2005. Paper 13. <http://repositories.cdlib.org/bclt/lts/13>.

Le téléchargement sur les réseaux de pair à pair / Yann Nicolas. Bulletin du département des études, de la prospective et des statistiques. N° 148. Juin 2005. <http://www.culture.gouv.fr/dep>

D.I.Y after Dastar : Protecting Creators' Moral Rights through Creative Lawyering, Individual Contracts and Collectively Bargained Agreements / Richard F. Mortensen. Expresso Preprint Series. Year 2005. Paper 839. <http://law.bepress.com/expresso/eps/83p>

Todas las claves del Plan Antipiratería / Marta Borchá. En: DeLibros N° 190. Septiembre 2005

Electronic book usage in public libraries: a study of user and staff reactions to a PDA-based collection / James Dearnley, Cliff McKnight and Anne Morris. En: Journal of Librarianship and Information Science, 36 (4) December 2004.

La mesa antipiratería defiende la educación como solución al problema de la piratería intelectual. En: Actores. Número 78. Julio-agosto-septiembre 2005.

DRM: le difficile équilibre entre utilisateurs et ayants droit / Paul Van den Bulck. Droit et nouvelles Technologies. http://www.droit-technologie.org/1_2.asp?actu_id=1135

Recherches des infractions sur les réseaux P2P : la CNIL met le holà / Etienne Wery. 25 Octobre 2005. Droit et Nouvelles Technologies. http://www.droit-technologie.org/1.asp?actu_id=1122

Bientôt un statut fiscal clair pour les artistes belges ? / Etienne Wery. 2 Novembre 2005. Droit et Nouvelles Technologies. 2 Novembre 2005. http://www.droit-technologie.org/1_2.asp?actu_id=1123

The law and Economics of Copyright Scope and Fair Use / Matthew J. Sag (Northwestern University School of Law). Year 2005. Paper 44. <http://law.bepress.com/nwwps/lep/art44>

La CSPLA enterre la copie privée et valide les DRM / par Guillaume Champeau. Mardi 15 novembre 2005. <http://ratiatum.com/news>

Musique en ligne : l'Europe veut un système unifié pour la gestion des droits / Etienne Wery, Paul Van den Bulck. 17 Octobre 2005. http://www.droit-technologie.org/1_2_1.asp?actu_id=1115.

Proposition de loi sur le peer-to-peer: petit guide à l'usage de la dépenalisation / Frédéric Georges. <http://www.juriscom.net/actu/visu.php?ID=739>

ESPAÑA

Proyecto de ley 121/000057 por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios. (Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, VIII Legislatura. Serie A: Proyectos de ley. 28 de octubre de 2005. Núm. 57-1)

UNIÓN EUROPEA

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas penales destinadas a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual: propuesta de decisión marco del Consejo destinada a reforzar el marco penal para la represión de las infracciones contra la propiedad intelectual
Proposition de directive du Parlement Européen et du Conseil relative aux mesures pénales visant à assurer le respect des droits de propriété intellectuelle et proposition de décision cadre du Conseil visant le renforcement du cadre pénal pour la répression des atteintes à la propriété intellectuelle. 12 julio 2005. COM (2005)276 final. 2005/0127 (COD). 2005/0128 (CNS).

Recomendación de la Comisión de la Unión Europea Español, de 18 de mayo de 2005 relativa a la gestión colectiva transfronteriza de los derechos de autor y derechos afines en el ámbito de los servicios legales de música en línea (texto pertinente a efectos del EEE) Diario de la Unión Europea L 276 de 20 de octubre). http://www.belt.es/legislacion/reciente/pdf/Recom_12_21_oct_05.pdf

Corrección de errores de la Comisión Europea, de la Recomendación 2005/737/CE de la Comisión de 18 de mayo de 2005, relativa a la gestión colectiva transfronteriza de los derechos de autor y derechos afines en el ámbito de los servicios legales de música en línea (DOUE de 27 de octubre de 2005)

Annex to the Recommendation from the Commission on Reforming Cross-border Collective Management of Copyright and Related Rights for Legitimate Online Music Services : Impact Assessment (Commission of the European Communities). SEC (2005) 1254.

Proposition de directive du Parlement européen et du Conseil modifiant la Directive 89/552/CE du Conseil visant à la coordination de certaines dispositions législatives, réglementaires et administratives des États membres relatives à l'exercice d'activités de radiodiffusion télévisuelle (texte présentant un intérêt pur l'EEE)

ESTADOS UNIDOS

Copyright Royalty Judges Program Technical Corrections Act (Engrossed as Agreed to or Passed by House). 109th Congress. 1st session. H.R. 1036. November 16, 2005.

Bill to require certain analog conversion devices to preserve digital content security measures. 109th Congress. 1st Session. H.R. December 16, 2005
<http://thomas.loc.gov>

A bill to strengthen the protection of intellectual property and for other purposes. H.R. 109th Congress 1st Session

FRANCIA

Proposition de loi visant à légaliser les échanges de fichiers protégés sur des services de communication en ligne par des particuliers à des fins non commerciales et à la rémunération des ayants-droit / présentée par M. Alain Suguenot. N° 2474. Assemblée Nationale. Douzième législature. Enregistré à la Présidence de l'Assemblée nationale le 13 juillet 2005. <http://www.assemblee-nationale.fr/12/propositions/pion2474.asp>

Conseil Supérieur de la Propriété Littéraire et Artistique. Commission spécialisée portant sur la distribution des œuvres en ligne. Avis n° 2005-2.

Droit d'auteur dans la société de l'information: Assemblée Nationale: compte rendu analytique officiel. Session ordinaire de 1005-2006-48^{ème} jour de séance, 109^{ème} séance. 2^{ème} séance du mercredi 21 décembre 2005.

JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción civil

Tribunal Supremo. (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). 26 de septiembre de 2005

Recurso núm.: 4673/1999

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva

Partes: AIE / Secretario de Estado de Cultura, Subdirección General de Propiedad Intelectual

Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE). Vigilancia por el Ministerio de Cultura de la obligación de reparto de los derechos recaudados entre los titulares. Requerimiento de datos sobre cantidades abonadas a los socios.

FALLO: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional –Sección Cuarta- afirma que no ha lugar al recurso de casación núm. 4673/1999 interpuesto por Artistas Intérpretes o Ejecutante Sociedad de Gestión S.A. contra la sentencia dictada el 17 de marzo de 1999 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y recaída en el recurso 587/1997, e impone a la parte recurrente las costas del recurso de casación en los términos señalados en el último de los fundamentos jurídicos.

AUDIENCIA NACIONAL. Jurisdicción civil

AUDIENCIA NACIONAL. (Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Tercera). 7 de junio de 2005

Recurso núm.: 1388/2003

Ponente: D. José Luis Terrero Chacón

Partes: Sociedad General de Autores y Editores / Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Aprobación de modificación de estatutos

FALLO: Se desestima el recurso interpuesto por la Sociedad General de Autores y Editores contra la resolución de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 29 de octubre de 2003, que accede parcialmente a la solicitud de modificación de los estatutos de dicha sociedad.

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción civil

Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 8ª). 29 de junio de 2005

Sentencia núm.: 286/2005

Recurso núm.: 306/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Enrique García-Chamón Cervera

Partes: SGAE / Particular

Sociedad General de Autores de España. Reclamación de cantidad

FALLO: La Sección Octava de la Audiencia Provincial de Alicante declara no haber lugar al recurso de deducido contra la sentencia de fecha 25-02-2005, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Novelda en autos de juicio verbal.

Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 8ª). 14 de julio de 2005

Sentencia núm.: 316/2005

Recurso núm.: 338/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco José Soriano Guzmán

Partes: SGAE / Particular

Derechos de autor. Derechos de explotación.. Comunicación pública de obras musicales y audiovisuales incluidas en el repertorio gestionado por la SGAE.. Falta de autorización.

FALLO: La Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Alicante estima el recurso de apelación planteado por la parte actora contra la sentencia dictada, en fecha 12-07-2004, por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Villena, en autos de juicio verbal y revocando la misma, estima la demanda

Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 8ª). 21 de septiembre de 2005

Sentencia núm.: 357/2005

Recurso núm.: 415/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Enrique García-Chamón Cervera

Partes: SGAE / Particular

Comunicación pública de obras integradas en el repertorio gestionado por la SGAE.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante de fecha 18 de abril de 2005 que, estimando la demanda interpuesta por la SGAE condenaba a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 614,43 euros más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas. Se confirma la mencionada resolución.

Audiencia Provincial de Almería (Sección 1ª). 19 de mayo de 2005

Sentencia núm.: 113/2005

Recurso núm.: 142/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Rafael García Laraña

Partes: Grupo Hoteles Playa / SGAE

Comunicación pública a través tanto de actuaciones en directo como mediante aparatos mecánicos o electrónicos no reproductores de imagen, así como receptores de televisión, de obras del repertorio gestionado por la SGAE

FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada en fecha 17 de enero de 2005 por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Roquetas de Mar. Se reduce de 34715,44 euros a 26.059,50 euros la indemnización fijada en la sentencia recurrida. Se confirma el resto de la sentencia

Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 1ª). 20 de julio de 2005

Sentencia núm.: 255/2005

Recurso de Apelación núm.: 109/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa

Partes: Particular / Ayuntamiento de Gozón

Derechos de autor. Derechos de explotación. Utilización por el Ayuntamiento demandado sin consentimiento una obra inscrita en el Registro de la Propiedad perteneciente a la actora. Desestimación.

FALLO: Se estima parcialmente el recurso presentado contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Avilés, modificándose tan solo el pronunciamiento relativo a las costas.

Audiencia Provincial de Baleares. (Sección 3ª). 28 de julio de 2005

Sentencia núm.: 355/2005

Recurso de Apelación núm.: 380/2005

Ponente: Ilma. Sra. Dª Catalina Mª Moragues Vidal

Partes: Jocs Esportius Palma, S.L. / SGAE

Indemnización por daños materiales y morales. Comunicación pública en bar de obras musicales protegidas por el derecho de propiedad intelectual mediante la modalidad de TV, vídeo y música principal.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad Jocs Esportius Palma S.L. contra la sentencia de 25 de mayo de 2004 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Palma, que se confirma, y por la que se condenaba a la entidad demandada a satisfacer a la actora la indemnización de los daños materiales a consecuencia de la infracción de los derechos de comunicación pública.

Audiencia Provincial de Baleares. (Sección 5ª). 27 de septiembre de 2005

Sentencia núm.: 393/2005

Recurso núm.: 361/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Mariano Zaforteza Fortuny

Partes: SGAE / Particular

Comunicación pública de obras pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto en nombre de la Sociedad General de Autores y Editores contra la sentencia de 11 de abril de 2005 dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma que se confirma íntegramente la sentencia citada, que consideraba que en el local de autos no existía equipo reproductor de música alguno y que, por consiguiente, no se habían llevado a cabo los actos de comunicación pública afirmados en la demanda.

Audiencia Provincial de Burgos. (Sección 2ª). 12 de mayo de 2005

Sentencia núm.: 252/2005

Recurso núm.: 214/2005

Ponente: Ilma. Sra. Dª Arabela García Espina

Partes: Ayuntamiento de Covarrubias / SGAE

Protección de los derechos de propiedad intelectual. Indemnización de daños materiales y morales. Estimación. Difusión durante fiestas patronales organizadas por el ayuntamiento de obras musicales sin la correspondiente autorización. .

FALLO: Se confirma la sentencia de fecha 11 de enero de 2005 dictada por el Juzgado de Lerma por la que se condenaba al Ayuntamiento de Covarrubias a indemnizar a la demandante en la cantidad de 2.737,19 euros

Audiencia Provincial de Burgos. (Sección 3ª). de 21 de junio de 2005

Sentencia núm.: 272/2005

Recurso de apelación núm.: 141/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Ildelfonso Barcalá Fernández de Palencia

Partes: SAGAE / MARTIN DEL HOYO, SL., PUB CARMEN 13

Comunicación pública de obras musicales mediante aparato de música

FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Burgos, reduciéndose la indemnización que la demandada debe abonar a la SGAE a la cantidad de 902,8 euros.

Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 3ª). 29 de septiembre de 2005

Sentencia núm.: 318/2005

Recurso núm.: 280/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. Justo Manuel García Barros

Partes: Particular / SGAE

Comunicación pública de obras musicales protegidas

FALLO: Se desestima el recurso formulado por la representación del particular contra la sentencia dictada el 22 de junio de 2004 por el Juzgado de Primera Instancia 8 de Santander que, estimando totalmente las pretensiones de la parte actora, condenaba al demandado al pago de la cantidad de 3.884,11 euros, intereses y costas.

Audiencia Provincial de Córdoba. (Sección 2ª). 24 de junio de 2005

Sentencia núm.: 143/2005

Recurso núm.: 197/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Sánchez Zamorano

Partes: SGAE / Ayuntamiento de Castro del Río

Reclamación a Corporación local por comunicación pública de obras musicales y teatrales durante las fiestas mayores sin la debida autorización

FALLO: La Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Córdoba desestima el recurso de apelación planteado por la parte demandada contra la Sentencia dictada, en fecha 21-03-2005, por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 9 de dicha capital, que se confirma, y por la

que se condenaba al Ayuntamiento de Castro del Río a reanudar dicha actividad ilícita y a indemnizar a la actora en la suma de 310,50 euros más los intereses.

Audiencia Provincial de Córdoba. (Sección 3ª). 26 de julio de 2005

Sentencia núm.: 169/2005

Recurso: 215/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco Angulo Martín

Partes: SGAE / Ayuntamiento de Moriles

*Comunicación pública de obras pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE..
Cómputo en relación con anualidades presupuestarias completas y no por cada
comunicación concreta.*

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Córdoba en fecha 01/04/2005, que se confirma, y por la que se condenaba al Ayuntamiento de Moriles a indemnizar a la actora en la suma de 8.190,57 euros más intereses

Audiencia Provincial de Huelva. (Sección 2ª). 13 de julio de 2005

Sentencia núm.: 155/2005

Recurso núm.: 166/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Florentino Gregorio Ruíz Yamuza

Partes: SGAE / Ayuntamiento de Lepe

Derechos de explotación. Representación teatral realizada por el ayuntamiento demandando. Comunicación pública. .El hecho de que las obras se desarrollaran de forma gratuita no implica que no se generen por su comunicación pública unos derechos para la entidad de gestión.

FALLO: La Audiencia Provincial de Huelva declara no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia de fecha 28-09-2004 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ayamonte por la que se condenaba al demandado a satisfacer a ala entidad de gestión la cantidad de 15.097,38 euros más los intereses.

Audiencia Provincial de La Rioja. (Sección 1ª). 9 de septiembre de 2005

Sentencia núm.: 239/2005

Recurso núm.: 186/2005

Ponente: Ilma. Sra. Dª Carmen Araujo García

Partes: Riojavisión / SGAE

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto en nombre de Riojavisión contra la sentencia de 10 de febrero de 2005 dictada en el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por la que se condenaba a la entidad demandada a abonar a la actora la cantidad de 34.494,40 euros más intereses

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 13ª). 30 de junio de 2005

Sentencia núm.: 415/2005

Recurso núm.: 354/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. Victoriano Jesús Navarro Castillo

Partes: Particular / SONY MUSIC ENTERTAINMENT, S.A., Particular

Plagio de obra musical

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Madrid por la que se absolvía a los demandados (Sony Music Entertainment, Spain y particulares) de las pretensiones formuladas en su contra.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 13ª). 13 de julio de 2005

Sentencia núm.: 376/2005

Recurso núm.: 581/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. Modesto de Bustos Gómez-Rico

Partes: MUSICALYA, S-5, S.L. / ANTENA 3 TV y Particular

Titularidad de guión de programa concurso para televisión.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Musicalya contra la sentencia dictada el 18 de febrero de 2004 por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Alcobendas, por la que se absolvía a los demandados de las pretensiones aducidas en su contra.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 13ª). 19 de julio de 2005

Sentencia núm.: 539/2005

Recurso de Apelación núm.: 387/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Ángel Vicente Illescas Rus

Partes: Particular / SGAE

Comunicación pública de obras pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE en discoteca.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación del particular frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid en fecha 28 de febrero de 2005. Se confirma la parte dispositiva de la expresada resolución, por la que se condenaba al particular a pasar por la anterior declaración, cesar de inmediato en la referida comunicación pública en tanto no obtenga la autorización de la SGAE, y pagar a la parte actora la cantidad de 7.191,54 euros más intereses.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 25ª). 21 de julio de 2005

Sentencia núm.: 464/2005

Recurso de Apelación núm.: 497/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. Carlos López-Muñiz Criado

Partes: AISGE, AIE / Distribuidora de Televisión Digital, SA

Comunicación pública. Tarifas. Fijación del precio justo como remuneración compensatoria. Legitimación activa.. Pertenencia al colectivo profesional en cuyo favor el art. 108.4 LPI encomienda a las dos sociedades actuantes la gestión de sus derechos económicos devengados por la comunicación pública de sus creaciones y ejecuciones

FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el particular contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 63 de Madrid en 23 de febrero de 2005. Se revoca la repetida resolución para excluir de su parte dispositiva la cantidad de 150.000 euros con la que el Juzgador de instancia pretendía resarcir el daño moral esgrimida por la parte demandante, que percibirá exclusivamente la cantidad de 62.800 euros.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 11). 21 de julio de 2005

Sentencia núm.: 394/2005

Recurso de Apelación núm.: 686/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. Jesús Gavilán López

Partes: AGEDI / Radio Autonomía Madrid, S.A.

Reclamación de cantidad consistente en la diferencia en las liquidaciones y declaraciones de ingresos de la demandada, que servían de base para la remuneración contractual de los derechos de propiedad intelectual. Expreso pacto de las partes estableciendo plazo de caducidad de seis meses para poder ejercitar la facultad de comprobación y revisión de las liquidaciones. "dies a quo". Cómputo del plazo.

FALLO: La Audiencia Provincial de Madrid declara no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 21-06-2004 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Majadahonda, que desestimaba la demanda interpuesta por la representación de AGEDI contra Radio Autonomía SA al haber caducado la acción ejercitada en los presentes autos.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 21ª). 4 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 475/2005

Recurso núm.: 592/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Ramón Belo González

Partes: Particular / CEDRO

Reprografía ilegal

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el particular y se confirma la sentencia dictada el 10 de febrero de 2003 por el juzgado de Primera Instancia nº 4 de Madrid

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 12ª). 11 de octubre de 2005

Sentencia núm.: 669/2005

Recurso núm.: 243/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. César Uriarte López

Partes: PRODUCCIONES AR, S.L. / Particular

Contrato de edición musical

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación del particular contra la sentencia dictada el 31 de diciembre de 2003 por el Juzgado de Primera Instancia nº 34 de Madrid, que se confirma y por la que se condenaba al particular al pago de 4.489 euros a la actora .

Audiencia Provincial de Málaga. (Sección 5ª). 13 de junio de 2005

Sentencia núm.: 578/2005

Recurso núm.: 149/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Antonio Torrecilla Cabrera

Partes: SGAE / GRUPO HOTELES PLAYA, S.A.

Comunicación pública de obras musicales mediante ejecución humana (música en vivo) sin la previa y preceptiva autorización de la actora

FALLO: Se desestima el recurso de apelación formulado por la entidad mercantil Grupo Hoteles Playa SA frente a la sentencia de 27 de julio de 2004 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Marbella por la que se estima la demanda de reclamación de cantidad por derechos de autor que había interpuesto en su contra la SGAE y declara que durante la fiesta de fin de año de 2000 celebrada en el Hotel Marbella Playa se comunicaron públicamente obras musicales sin la previa y preceptiva autorización de la actora, infringiéndose los derechos de propiedad por ella gestionados y la condena al abono de la suma de 484,75 euros

Audiencia Provincial de Segovia. (Sección 1ª). 15 de julio de 2005

Sentencia núm.: 160/2005

Recurso núm.: 254/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Gonzalo Criado del Rey Tremps

Partes: SGAE / Particular

Comunicación pública en bar de obras pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto y se confirma la sentencia recurrida, por la que se condenaba al particular al pago de 614,57 euros a la SGAE por disponer de un receptor de televisión en el bar y no haber suscrito un contrato con la referida sociedad para comprometerse al pago de las tarifas mensuales pertinentes

Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 9ª). 6 de mayo de 2005

Sentencia núm.: 204/2005

Recurso núm.: 213/2005

Ponente: Ilma. Sra. Dª Mª Antonia Gaitón Redondo

Partes: CIA. REQUENULO, S.L. / SGAE

Comunicación pública en salón de bodas y banquetes de obras pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad Roquenulo SL contra la sentencia de fecha 17 de diciembre de 2004 dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia, que se confirma, y por la que se condenaba al acusado a pasar por la anterior declaración y al cese de la actividad ilícita hasta obtener la correspondiente autorización, decretándose asimismo la remoción de los aparatos separables del local y el precinto de los que no lo sean.

Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 9ª). 18 de mayo de 2005

Sentencia núm.: 222/2005

Recurso núm.: 25/2005

Ponente: Ilmo. Sr. D. Gonzalo Caruana Font de Mora

Partes: SGAE 7 MAGDALENO Y DAUDEN, SL.

FALLO: Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Paterna y se revoca en parte dicha resolución, condenando a la entidad demandada al pago a la demandante de 1.822,44 euros más los intereses legales.

Audiencia Provincial de Vizcaya. (Sección 4ª). 19 de julio de 2005

Sentencia núm.: 579/2005

Recurso de apelación núm.: 262/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. Fernando Valdés-Solís Ceccchini

Partes: CEDRO / FOTOCOPISTERIA ESCUZA, S.L.

Reprografía ilegal

FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por CEDRO contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Bilbao, que se revoca parcialmente en el particular de que abone al recurrente, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la suma de 1.993,96 euros.

SENTENCIAS PENALES RELATIVAS A LA VENTA ILEGAL DE FONOGRAMAS Y OBRAS AUDIOVISUALES

Audiencia Provincial de Albacete

Sentencia núm.: 63/2005. 19 de mayo de 2005

Sentencia núm.: 88/2005. 25 de julio de 2005

Audiencia Provincial de Cantabria

Sentencia núm.: 2137/2005. 10 de octubre de 2005

Audiencia Provincial de Castellón

Sentencia núm.: 237/2005. 30 de mayo de 2005

Sentencia núm.: 264/2005. 7 de junio de 2005

Audiencia Provincial de Huelva

Sentencia núm.: 126/2005. 3 de mayo de 2005

Sentencia núm.: 57/2005. 20 de mayo de 2005

Sentencia núm.: 71/2005. 27 de junio de 2005

Audiencia Provincial de Jaén

Sentencia núm.: 154/2005. 20 de junio de 2005

Audiencia Provincial de León

Sentencia núm.: 53/2005. 29 de junio de 2005

Audiencia Provincial de Madrid

Sentencia núm.: 242/2005. 24 de mayo de 2005

Sentencia núm.: 765/2005. 7 de julio de 2005

Sentencia núm.: 715/2005. 30 de junio de 2005

Sentencia núm.: 424/2005. 28 de septiembre de 2005

Audiencia Provincial de Málaga

Sentencia núm.: 369/2005. 6 de junio de 2005

Sentencia núm.: 383/2005. 14 de junio de 2005

Audiencia Provincial de Sevilla

Sentencia núm.: 268/2005. 16 de junio de 2005
Sentencia núm.: 313/2005. 1 de julio de 2005
Sentencia núm.: 325/2005. 7 de julio de 2005

Audiencia Provincial de Valencia

Sentencia núm.: 157/2005. 9 de mayo de 2005
Sentencia núm.: 303/2005. 27 de mayo de 2005
Sentencia núm.: 315/2005. 31 de mayo de 2005
Sentencia núm.: 204/2005. 10 de junio de 2005
Sentencia núm.: 340/2005. 10 de junio de 2005
Sentencia núm.: 347/2005. 14 de junio de 2005
Sentencia núm.: 386/2005. 30 de junio de 2005
Sentencia núm.: 433/2005. 5 de julio de 2005
Sentencia núm.: 325/2005. 7 de julio de 2005
Sentencia núm.: 242/2005. 13 de julio de 2005
Sentencia núm.: 256/2005. 20 de julio de 2005

Audiencia Provincial de Valladolid

Sentencia núm.: 324/2005. 23 de septiembre de 2005

Audiencia Provincial de Zaragoza

Sentencia núm.: 353/2005. 28 de julio de 2005

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Jurisdicción Civil

Juzgado de Primera Instancia de Álava, Vitoria-Gasteiz. 14 de septiembre de 2005

Sentencia núm.: 161/2005
Procedimiento núm.: 9/2005
Ponente: Ilma. Sra. D^a M^a Trinidad Vergara Gómez
Partes: Particular / IKUSNET, S.L.

Oposición al pago de canon por adquisición de CD para grabación y reproducción.

FALLO: Se desestima íntegramente la demanda promovida por el particular contra IKUSNET SL y se absuelve a esta última de todas las pretensiones ejercitadas en contrario.

Juzgado de Primera Instancia de Valencia. 21 de junio de 2005

Recurso núm.: 219/2005
Ponente: Ilmo. Sr. D. Salvador Vilata Menadas
Partes: SAGAE / Nueve Tragos, S.L.

Comunicación de obras musicales en pub.

FALLO: El Juzgado de Primera Instancia núm. 17 de Valencia en Sentencia, de fecha 21-06-2005, declara haber lugar a la demanda interpuesta en autos de juicio verbal.

Juzgado de Primera Instancia de Valencia. Núm. 17. 15 de julio de 2005

Sentencia núm.: 79/2005
Procedimiento: 290/2005
Ponente: Ilmo. Sr. D. Salvador Vilata Menadas
Partes: AGEDI, AIE / particular

Propiedad intelectual. Derechos de autor. Derechos de explotación. Improcedencia. Aportación de documental acreditativa de la relación habida con empresa de comunicaciones para la instalación y utilización de hilo musical en el establecimiento, en cuyo marco ya se devengaban las oportunas cuotas para SGAE y para AGEDI/AIE. Prescripción de acciones. Procedencia. Propiedad intelectual. Reclamación de cuotas. Aplicación del art. 1966 obligación 3ª CC. Ausencia de interrupción.

FALLO: El juzgado de Primera Instancia núm. 17 de Valencia desestima la demanda interpuesta por la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales y de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes Sociedad de Gestión de España contra doña María P.E.

Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Vitoria-Gasteiz. 14 de septiembre de 2005
Luis Pablo / IKUSMET S.L.L.
Sentencia nº 161/05

Canon sobre soportes digitales

FALLO: Se desestima íntegramente la demanda promovida por el particular contra I IKUSNET S.L.L. y se absuelve a esta última de todas las pretensiones ejercitadas de contrario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Jurisdicción Penal

Juzgado de Primera Instancia de Madrid. Núm.: 3. 31 de mayo de 2005
Sentencia núm.: 197/2005
Partes: Ministerio Fiscal, Webisten, S.A., AGEDI / Particular

Reproducción no autorizada de discos de discos cuya descarga se vendía posteriormente a través de una la página www.wblisten.com.

FALLO: El Juzgado de lo Penal núm. 3 de Madrid condena a la acusada como autora de un delito de defraudación de la propiedad intelectual, a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de 5,5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 de CP en caso de impago, así como la clausura de las páginas web www.weblisten.es y www.wblisten.net y prohibición de dedicarse a la actividad escrita en el relato de hechos probados de la presente Resolución, ello con condena en costas, excluidas las de la acusación particular.

Juzgado de Primera Instancia de la Comunidad Valenciana, Alicante. Núm. 4. 15 de septiembre de 2005
Sentencia núm.: 306/2005
Recurso núm.: 124/2005

Partes: Columbia Tristar Home Entertainment y Cia, S.R.C., The Walt Disney Company Iberia, S.L., Laurent Films Video Hogar, S.A., Manga Films, S.L., Twentieth Century Fox Home Entertainment España, Cic Video, S.R.C., Universal Pictures Spain, Paramount Home Entertainment, S.L., Warner Home Video Española, S.A.
/ Particular

FALLO: Se condena a los particulares como autores de un delito contra la propiedad intelectual del art. 270, 2º, del C.P. sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y a pena de multa de seis meses a una cuota diaria de dos euros.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante. 7 de julio de 2005

Procedimiento : juicio ordinario nº 243/05-B

EGEDA /TOP COPY DIGITAL SLU

Sentencia núm. 104/05

Remuneración por copia privada . Adquisición y comercialización de aparatos y material aptos para la grabación audiovisual sin satisfacer el canon correspondiente.

FALLO: Se estima parcialmente la demanda interpuesta por Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) contra TOP COPY DIGITAL SLU y se condena a la demandada a abonar a la actora la suma de 760.224,40 euros.

Juzgado de lo Mercantil de Córdoba. Sección 9ª. 13 de junio de 2005

Sentencia núm.: 29/2005

Recurso núm.: 46/2005

Ponente: D. Pedro José Vela Torres

Partes: SGAE / Hermanos Muñoz S.L.

Comunicación pública en discoteca.de obras pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE..

FALLO: El Juzgado de lo Mercantil núm. 9 de Córdoba estima parcialmente la demanda. Se prohíbe la reanudación de la actividad ilícita y se condena a la demandada a indemnizar a la actora en la suma de 27.934,71 euros

Juzgado de lo Mercantil de Madrid. Núm. 5. 27 de septiembre de 2005

Sentencia núm.: 80/2005

Recurso núm.: 96/2005

Ponente: D. Alberto Arribas Hernández

Partes: VEGAP / BMG Music Spain SA

Distinción entre obra fotográfica y mera fotografía utilización de obras del repertorio de VEGAP.

FALLO: El Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Madrid en Sentencia, de fecha 27-09-2005, desestima la excepción de falta de legitimación pasiva y estima parcialmente la demanda formulada en nombre de VEGAP contra la mercantil BMG Music Spain SA y condena a la demandada a cesar en la actividad ilícita y a indemnizar a la actora en la cantidad de 3.880,49 euros en concepto de indemnización por la infracción de los derechos de reproducción y distribución y a satisfacer a VEGAP la cantidad de 2000 euros en concepto de indemnización por la infracción de los derechos morales del autor Gorka Duo .

Juzgado de lo Mercantil de Vizcaya, Bilbao. Núm. 1. 18 de mayo de 2005

Auto núm.: 280/2005

Recurso núm.: 496/2005

Ponente: D. Edmundo Rodríguez Achutegui

Partes: AGEDI / STAGE HOLDING SL, TEATRO ARRIAGA, SA.

FALLO: Se acuerda acceder a parte de las medidas interesadas en nombre de AGEDI frente a Stage Holding SL y CAC Teatro Arriaga SA. Se dispone la suspensión cautelar de la comunicación pública de fonogramas y copias durante la representación dramático-musical que tiene previsto realizarse. La medida sólo podrá hacerse efectiva si la actora constituye fianza por importe de 10000 euros en el término de dos días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, mediante la consignación o constitución de aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. Los demandados podrán eludir la efectividad de tal medida previa constitución de caución sustitutoria por importe de 9.000 euros.

Juzgado de lo Mercantil de Vizcaya, Bilbao. Núm. 1. 14 de julio de 2005

Sentencia núm.: 275/2005

Recurso núm.: 323/2005

Ponente: D. Edmundo Rodríguez Achutegui

Partes: SGAE / CODIGO JEANS SANTURTZI, S.L.

Comunicación pública de obras pertenecientes al repertorio gestionado por la SGAE.

FALLO : Se estima la demanda formulada en nombre y representación de la SGAE y se condena a CODIGO JEANS SANTURTZI S.L. a abonarle la cantidad de 8.4,07 euros más intereses.

Tribunal de Defensa de la Competencia. Resolución de 24 de noviembre de 2005-12-29

Resolución r 634/04 (SGAE/ASIMELEC) del TDC.

Canon sobre soportes digitales

FALLO: Se estima el recurso interpuesto por D.Javier de la Cueva González-Cotera contra el acuerdo de archivo adoptado por el Director del servicio de Defensa de la Competencia, debiéndose proceder por éste a la reapertura de la fase de instrucción.

JURISPRUDENCIA EXTRANJERA

UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas. 27 de junio de 2005.

Recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la asociación "Ellinikí Etaireía Prostatian tis Pnematikis Idioktisias" (Sociedad Griega para la Defensa de la Propiedad Intelectual).

La demandante, sociedad dedicada a la gestión colectiva de los derechos de autor sobre la música en Grecia, presentó ante la Comisión Europea una denuncia basada en el artículo 226 CE en la que solicitaba que se declarara que el Ministerio de Cultura de Grecia había infringido las normas de la competencia (artículo 81 CE) al crear supuestamente una situación monopolística respecto a la gestión de las autorizaciones de las entidades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos afines.

Diario Oficial de la Unión Europea. 20/08/05. (Asunto T-242/05) (2005/C 205/63)

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sala Tercera). 14 de julio de 2005

Partes: Lagardère Active Broadcast / Société pour la perception de la rémunération équitable (SPRE)

Derechos de autor y derechos afines. Radiodifusión de programas. Canon equitativo.

FALLO: En el caso de una radiodifusión como la controvertida en el litigio principal, la Directiva 93/83/CEE del Consejo, de 27 de septiembre de 1993, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable, no es contraria a que el canon por la utilización de fonogramas se regule no sólo por la ley del Estado miembro en cuyo territorio tenga su domicilio social la sociedad emisora, sino también por la legislación del Estado miembro en el que se sitúe, por razones técnicas el repetidor terrestre que difunda estas emisiones en dirección al primer Estado.

El artículo 8, apartado 2, de la Directiva 92/100/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual debe interpretarse en el sentido de que, para la determinación de la remuneración equitativa mencionada en dicha disposición, la sociedad emisora no puede deducir unilateralmente del importe del canon por la utilización de fonogramas adeudado en el Estado miembro en el que tenga su domicilio social, el del canon pagado o reclamado en el Estado miembro en cuyo territorio se sitúe el repetidor terrestre que difunda las emisiones en dirección al primer Estado.

Diario Oficial de la Unión Europea. (Asunto C-192/04)

ARGENTINA.

Corte Suprema de Argentina. 15/09/05

Comunicación pública en establecimientos hoteleros

FALLO: Se resuelve que la comunicación al público de grabaciones fonográficas que difunde el hotelero dentro de las habitaciones del establecimiento no se considera comprendida en la excepción prevista en el artículo 33 del decreto-ley 41.233 – domicilio exclusivamente familiar – a efectos de la exención del pago de los aranceles a los que se refieren los decretos 1670/74 y 1671/74.

FRANCIA

Tribunal de grande instance de Beauvais (1^{ère} chambre). 31 octobre 2005

Contentieux núm.:

Partes: Raphaël Van Butsele / Châteaux and Country

Utilización de fotografía en página web publicitaria

FALLO: condena a la sociedad comercial Châteaux and Country indemnizar al autor de la fotografía, Rápale Van Butsele en la cantidad de 9500 euros. Ordena a la sociedad Châteaux and Country a cesar reproducir la fotografía del Castillo deChantilly

Tribunal de Commerce de Bobigny. (2^{ème} chambre). 15 septembre 2005

Nº de RG : 2005F00716

Nº minute: 2005F01262

Partes: SA RUE DU COMMERCE / STE DBAS.COM , STE KETTA LIMITED, STE CD FOLIE, STE MEGAMATIC, STE NIERLE MEDIA KG, STE NIERLE MEDIA GMBH & CO HERMANN HOLLERITH, SARL OMNISOFTE MULTIMEDIA

Competencia desleal. Remuneración por copia privada

FALLO: el Tribunal estima que las sociedades demandadas, dedicadas a la venta en línea de CDs y DVDs cometen delito de competencia desleal. Se ordena a dichas empresas a no realizar publicidad alguna que no mencione de forma clara y explícita la obligación que tiene el comprador francés de satisfacer la remuneración por copia privada (tasa SACEM) . Se condena a las sociedades demandadas a pagar a la sociedad Rue du comerse la suma de 1600 euros

Cour Administrative d'Appel de Bordeaux (5^{ème} chambre – Formation à 3). 11 avril 2005

Contentieux núm.: 01BX00862

Partes: SARL REPORTER 23 / Estado

Fotografías. Obra de arte original

FALLO: Se desestima la demanda presentada por la SARL REPORTER 23

Cour Administrative d'Appel de Paris (5ème chambre – Formation B). 18 avril 2005

Contentieux núm.: 01PA3533

Partes: Particular / Estado

Fotógrafos. Tratamiento fiscal de dinero procedente del cobro de derechos de autor.

FALLO : Se desestima la demanda presentada por el particular

Cour Administrative d'Appel de Douai (3ème chambre – Formation à 3 (bis)). 24 mai 2005

Contentieux núm.: 03DA00067

Partes: Particular / Estado

Realización de obras artísticas por funcionario asalariado

FALLO: Se desestima la demanda del particular y se la condena a pagar al municipio de Caudebec-lès-Elbeuf la suma de 1000 euros en concepto de gastos incurridos no comprendidos en las costas.

Conseil d'État (4ème et 5ème sous-sections réunies). 27 juillet 2005

Contentieux núm.: 265106

Partes: Particular / Consejo de Estado

Plagio de tesis doctoral

FALLO: Se anula la decisión de 30 de diciembre de la Cour administrative d'appel de Lyon, que desestimaba la demanda de que se condenara a la Université de Bourgogne a indemnizar al demandante en la cantidad de 1 500000F en reparación de los daños causados por el plagio realizado por profesores y estudiantes pertenecientes a dicha universidad de trabajos de investigación expuestos en una tesis.

